



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 Los ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Escetas..	5
PROVINCIAL (INCLUIDAS LAS ISLAS)	Por tres meses.....		20
BALNEARES Y CANARIAS.....			
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....		25
EXTRAJEROS.....	Por tres meses.....		31

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose pagos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Roque Valiente pidiendo que se indulte á su hijo Roque Valiente de la pena de doce años y un día de reclusión que la Audiencia de Murcia le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta la causa determinante del delito y la forma en que se cometió:
 Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de doce años y un día de reclusión impuesta á Roque Valiente Fernández por la de seis años de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en San Ildefonso á seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.; S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sueca, de primera clase, á D. Cefirino Martínez Rama, que sirve el de Igualada, y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 1.º de Agosto de 1887.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civiles y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Manacor, de primera clase, en el territorio de la Audiencia de Palma, y de lo preceptuado en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263 (regla 3.ª) de su reglamento y 4.º, 5.º y 9.º del Real decreto de 20 de Enero último:

Considerando que entre los individuos que han acudido al concurso sólo uno se halla comprendido en alguna de las circunstancias del art. 5.º del Real decreto citado, por lo cual ese Centro directivo ha formado la correspondiente terna con el citado aspirante y con otros dos en quienes concurren condiciones legales;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar Registrador de Manacor á D. Francisco Alcalde y Zabalza, que sirve igual cargo en Andújar y ocupa el primer lugar en la terna referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 1.º de Agosto de 1887.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Francisco Alcalde y Zabalza.

En 3 de Julio de 1873 se le expidió el título de Abogado.

Por Real orden de 31 de Mayo de 1876 fué nombrado en virtud de oposición Registrador de la propiedad de Sort.

Por otra de 10 de Enero de 1877 fué trasladado al Registro de Jaca.

Por otra de 10 de Agosto siguiente fué trasladado al de Allariz, del que no llegó á posesionarse.

Por otra de 13 de Agosto de 1878 fué trasladado al de San Felú de Llobregat.

Por otra de 29 de Abril de 1882 fué trasladado al de Andújar.

Por acuerdo de la Dirección general de los Registros, fecha 8 de Octubre de 1886, se mandó anotar en el expediente personal del interesado los méritos por él contraídos en el Registro de San Felú de Llobregat, á los efectos del decreto de 17 de Abril de 1884.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Alora, de tercera clase á D. Rafael Alvarez Reina, que sirve el de Alcántara, y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 2 de Agosto de 1887.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Boltaña, de tercera clase, á D. Fernando Torrecilla del Puerto, que sirve el de Jaca y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 1.º de Agosto de 1887.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Falset, de primera clase, á Don Ildefonso Alvarez Navarro, que sirve el de Pina, y es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 1.º de Agosto de 1887.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: La Sala de lo contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio de mi cargo en 10 de Marzo último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Cristino Martos, en nombre de D. Francisco Carreras, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 18 de Octubre de 1885, que desestimó la pretensión del recurrente para que por equidad se le devolvieran los depósitos provisionales que constituyó para optar á ciertas subastas, y cuya pérdida se acordó por no cumplir el contratista y haberse rescindido los contratos.

Resulta que D. Francisco Carreras, adjudicatario que fué del suministro de tabacos, y que por no haber cumplido con el requisito del otorgamiento de escritura y constitución de la fianza definitiva fueron rescindidos los contratos, acudió al Ministerio de Hacienda, manifestando que, celebradas las segundas subastas á su perjuicio, pero con beneficio para el Tesoro, por haber bajado los tipos, y que solicitaba que le fueran devueltos los depósitos provisionales que constituyó para optar á las primeras subastas, alegando para la concesión de la gracia razones de equidad, y el Ministerio, teniendo en cuenta que la pretensión del recurrente, iniciada en distinta forma, había sido desestimada por las Reales órdenes de 30 de Marzo, 27 de Abril y 30 de Junio de 1885, y que no cabe equidad cuando se trata de cumplir la ley de Rescisión de contratos, desestimó la solicitud, expidiendo al efecto la Real orden de 18 de Octubre de 1885, al principio extractada.

Que el Licenciado D. Cristino Martos, en la representación ya dicha, interpuso demanda en vía contenciosa contra la referida Real orden, alegando los fundamentos que estimó pertinentes á su propósito de que fuera revocada.

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer que no debía ser admitida, porque del expediente gubernativo aparecía que la pretensión del recurrente había sido denegada por tres Reales órdenes que causaron estado, y la instancia sobre la cual recayó la Real orden de 18 de Octubre de 1885, reclamada, se apoyaba sólo en razones de equidad, con lo cual demostraba el interesado que le faltaba un derecho basado en disposiciones administrativas, y con ello que no procedía al juicio administrativo.

Vista la base 5.ª de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que establece el recurso en vía contencioso administrativa contra las resoluciones en segunda instancia del Ministerio de Hacienda, sin excepción alguna, siempre que el asunto sobre el cual versen constituya materia propia de dicha jurisdicción, causen estado, lesión en derecho perfecto ó infrinjan precepto alguno legal;

Vistas la ley y reglamento de 24 de Junio de 1885, que mantiene en observancia el precepto citado de la ley anterior:

Considerando:

1.º Que la Real orden que por la demanda se impugna, al desestimar la súplica del recurrente no ha podido causar agravio á los derechos de que el mismo se crea asistido, puesto que sólo por equidad solicitaba obtener lo que se proponía.

2.º Que además, la referida Real orden no hizo más que reproducir el acuerdo transcrito en otras Reales órdenes anteriores de 30 de Marzo, 27 de Abril y 30 de Junio de 1885, que no consta fuesen reclamadas en vía contenciosa.

Y 3.º Que, por lo tanto, en el presente caso falta la base sobre la cual pueda fundarse el juicio que se intenta promover:

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1887.

JOAQUÍN LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al REX (Q. D. G.), y en su nombre a la REINA Regente del Reino, del expediente de defraudación instruido por la Administración de Contribuciones y Rentas de Pontevedra á D. Manuel Bárcenas, comerciante de Vigo, en el concepto de consignatario de buques, en cuyo expediente ha emitido la Sección de Hacienda del Consejo de Estado el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: Con Real orden fecha 28 de Abril último ha remitido V. E. á informe de esta Sección el expediente instruido á D. Manuel Bárcenas sobre pago de contribución industrial como consignatario de buques, y otros expedientes seguidos á varios comerciantes de Vigo, provincia de Pontevedra, por el mismo concepto.

Resulta de los antecedentes del primero, que los inspectores de la contribución de subsidio, D. Joaquín Arias y D. Raimundo Piñeiro giraron una visita á la casa comercio de D. Manuel Bárcenas en Vigo, en 20 de Octubre de 1886, levantando acta de comprobación para hacer constar que dicho comerciante venía ejerciendo la industria de consignatario de buques de vapor y de vela de larga travesía hacia más de dos años, correspondiente al núm. 16, tarifa 2.ª del reglamento, sin pagar más cuota que la señalada en el núm. 23 de la misma tarifa. La Administración de Contribuciones y Rentas de Pontevedra declaró al interesado incurso en la penalidad que determinan los casos 1.º y 2.º del artículo 110 del reglamento por considerarle comprendido en el caso de defraudación que menciona el párrafo primero del art. 109, pero el Delegado de Hacienda declaró en 24 de Diciembre del año último que, siendo el expediente de comprobación no procedía la imposición del recargo de la cuota de 345 pesetas señalada en el núm. 16 de la tarifa 2.ª confirmando el acuerdo en lo demás.

Contra dicho fallo recurre en alzada ante V. E. el comerciante D. Manuel Bárcenas, habiendo informado, tanto la Dirección general de Contribuciones como la de lo Contencioso, que procede revocar el acuerdo apelado en este expediente, así como los recaídos en otros catorce más que nominalmente menciona y que acompañan al de Bárcenas, por tratarse en todos ellos de comerciantes matriculados que pueden ejercer también la industria de consignatarios de buques, con arreglo á lo dispuesto en el art. 39 y epígrafe 23, tarifa segunda del reglamento vigente sobre la contribución industrial, añadiendo el último de los enunciados centros informantes que se debe dar carácter general á la resolución que en este expediente se adopte, con el fin de evitar los errores á que pueda dar lugar la redacción del epígrafe 23 de la tarifa segunda. Poco ha de añadir la Sección al dictamen de la Dirección general de lo Contencioso, con el cual está conforme. El epígrafe 23 de la tarifa segunda, dice: «Comerciantes que remiten ó reciben, compran y venden ó exportan al por mayor, por su cuenta ó en comisión, toda clase de mercancías y géneros nacionales, coloniales ó extranjeros, *ann cuando á la vez sean consignatarios de buques.* Pagarán, etc.» En primera instancia se ha dado á este epígrafe una interpretación errónea, á juicio de la Sección, pues se ha supuesto que dichos comerciantes, para ejercer la industria de consignatarios de buques, han de pagar además la cuota marcada con el núm. 16 de la misma tarifa, relativa á los que sin ser comerciantes se dedican á la consignación de buques, y esto no es exacto, porque aquel epígrafe establece la cuota que han de pagar los comerciantes aunque también se ocupen de las consignaciones, y por eso la cuota es mucho mayor que la de los consignatarios.

Mas para evitar dudas en lo sucesivo, conviene, como la Dirección de lo Contencioso indica, que se dé carácter general á la decisión que recaiga en este expediente, y el criterio que en ella se adopte deberá aplicarse á los demás expedientes que á éste acompañan, por referirse todos á comerciantes que á la vez son consignatarios de buques.

Opina, pues, la Sección que procede resolver este expediente como propone la Dirección general de lo Contencioso, revocando el acuerdo apelado y devolviendo al interesado las cantidades que con motivo del mismo se le hayan exigido, y dando á la resolución carácter general.

Y habiéndose conformado S. M. con el precedente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1887.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Contribuciones.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por el Interventor de la Aduana de San Sebastián contra lo resuelto por la Junta arbitral, que acordó la rectificación del aforo por la partida 220 del Arancel, de un aparato para escapar de las personas en los incendios, presentado al despacho por D. T. Irarremendi, con declaración núm. 1.705/86 y hoja de adeudo núm. 124/86, y que se había aforado por la partida 179 de la citada tarifa:

Resultando que la Junta fundó su fallo en que se trata de un aparato para incendios, y el Interventor de la Aduana interpone el recurso á que tiene derecho, sólo por el temor de que con el citado fallo se lesionen los intereses de que es representante:

Resultando del examen del diseño remitido por la Aduana, que se trata de un aparato destinado al salvamento de personas en los incendios, que está constituido por una doble escalera que puede hacerse ascender ó descender, según las necesidades, aplicada sobre los muros ó fachadas de edificios, y sostenida por rúe-

das de hierro y madera con su correspondiente eje, las cuales permiten su traslación de uno á otro punto:

Considerando que dispone este aparato del mecanismo apropiado para elevar ó descender la escalera superior, y que, dadas estas condiciones, no ofrece duda alguna de que es una máquina ó aparato propiamente dicho:

Y considerando que como tal se encuentra comprendido en la clasificación de la partida 220 del Arancel;

El REX (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformando con lo propuesto por V. E., ha resuelto que se desestime el recurso de alzada y que se confirme el fallo de primera instancia.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1887.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 9 de Mayo último, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por D. Eduardo Casanovas, en nombre propio, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 30 de Octubre de 1884, en cuanto declaró improcedente lo resuelto por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona respecto á la exacción impuesta á la Compañía de tranvías y ferrocarriles económicos de dicha ciudad como recargo de primer grado de apremio en el pago de impuestos.

Resulta:

Que D. Eduardo Casanovas, Recaudador de contribuciones del primer distrito de la capital de Barcelona, en 28 de Enero de 1885 presentó demanda contra la citada Real orden en la parte expresada, aduciendo los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuera dejada sin efecto, y de que en su lugar se reconociera al actor el premio que por dicho apremio le correspondía:

Que reclamados antecedentes, y pasados con la demanda al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida porque el demandante carecía de personalidad para combatir los actos de la Administración, que como el objeto del recurso tiende á normalizar la cobranza de los impuestos con el menor vejamen para los contribuyentes:

Vista la base 5.ª de la ley de 31 de Diciembre de 1881 que concede el recurso en vía contenciosa contra las resoluciones en segunda instancia del Ministerio de Hacienda, sin excepción alguna, siempre que el asunto sobre el cual versen constituya materia propia de dicha jurisdicción, causen estado, lesión en derecho perfecto ó infrinjan algún precepto legal:

Considerando que la presente demanda resulta deducida por un Recaudador de contribuciones, y como se proponga combatir el acuerdo transcrito en la Real orden reclamada referente á la exacción de impuestos, carece en tal concepto de personalidad para alzarse del referido acuerdo, ya porque como subordinado y dependiente de la Administración sólo le corresponde acatar y cumplir las resoluciones de su superior jerárquico, ya también porque carece de derecho que pueda suponer lastimado por aquella Real orden:

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia, y lo acordado.

Y conformándose S. M. el REX (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1887.

JOAQUÍN LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Coín, provincia de Málaga, en solicitud de rebaja en su cupo de consumos, por existir en su término municipal 24 colonias agrícolas, y también que se le bonifique lo pagado de más en años anteriores:

Resultando que se acompañan al expediente varias certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde, en las que se copian las órdenes en virtud de que fueron declaradas colonias agrícolas las fincas objeto de rebaja, y se hace constar que el número de sus habitantes es el de 589:

Resultando que están plenamente justificados por el Municipio los extremos conducentes á demostrar que las referidas fincas han sido declaradas colonias agrícolas:

Considerando que por Real orden de 27 de Abril de 1875 se declaró que las fincas acogidas á los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868 están exentas de tributar por consumos:

Considerando que este mismo precepto está consignado en el art. 21 de la instrucción vigente;

Considerando que los artículos 18 de la vigente ley de Contabilidad y 28 del reglamento para las reclamaciones económico administrativas no permiten hacer extensiva la gracia que solicita el Ayuntamiento recurrente más allá del año anterior á su reclamación:

Considerando que de no otorgarse la rebaja pretendida resultaría que la cuota que debían satisfacer los habitantes de las colonias vendría á gravar á las demás del término municipal puesto que aquéllas están exentas del pago de dicho impuesto;

S. M. el REX (Q. D. G.), y su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido rebajar al Ayuntamiento de Coín, y á contar desde el ejercicio económico de 1885-86, la suma de 4.111 pesetas 22 céntimos, que es lo que corresponde satisfacer á los 589 habitantes de las colonias, señalándole un nuevo cupo, importante 66.207 pesetas 28 céntimos, aumentado en 25 céntimos por habitante que en concepto de sal determina la instrucción vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1887.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Impuestos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villanueva de los Infantes, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Agosto de 1887.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Soria, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Agosto de 1887.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Vivero, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Agosto de 1887.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Belmonte, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Oviedo, con fianza de 2.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Agosto de 1887.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sigüenza, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Agosto de 1887.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Roa, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Agosto de 1887.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Gérgal, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 1.875 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Agosto de 1887.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cuenca, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Agosto de 1887.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Puerto del Arrecife, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Las Palmas, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Agosto de 1887.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Grazalema de cuarta clase en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Agosto de 1887.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

En los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos se han hecho los siguientes nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos y Escribanos sustitutos:

Enero 14.—A D. Elías Pelayo y Gomis, por permuta, Notario de Santafé.

Idem id.—A D. Felipe Antonio Betes, por id., Notario de Vélez Rubio.

Idem 18.—A D. Elías Pelayo Gomis, por traslación, Notario de Antequera.

Idem id.—A D. Diego Jiménez Guardiola, por oposición, Notario de Cieza.

Idem 25.—A D. Juan José Esteban y Royo, por id., Notario de Alagón.

Idem id.—A D. Mariano Torrente y López, por id., Notario de Cutanda.

Idem id.—A D. Pedro Ruiz Morales, por id., Notario de Sástago.

Idem id.—A D. Federico Plana y Pellisa, por id., Notario de Muel.

Idem id.—A D. Francisco Díaz Trevilla, por id., Notario de Berja.

Idem id.—A D. Antonio Gómez Fernández, por id., Notario de Orgiva.

Idem id.—A D. José Navarro Herrero, por id., Notario de Lopera.

Idem id.—A D. Cristóbal Esteban González, por id., Notario de Santiago de la Espada.

Idem id.—A D. Trinidad Nin de Cardona, por id., Notario de Casabermeja.

Febrero 1.º.—A D. Juan Moles y Villena, por traslación, Notario de Algeciras.

Idem id.—A D. Juan Larrea, por permuta, Notario de Andosilla.

Idem id.—A D. Manuel Ruiz, por id., Notario de Artavia.

Idem id.—A D. Leopoldo A. Bugallal, por id., Notario de Cañiza.

Idem id.—A D. Manuel Ribademar, por id., Notario de Verín.

Idem id.—A D. Antonio Blanes y Castel, como sustituto del Notario D. Antonio Travesi, y conforme a la disposición transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado del distrito de San Salvador de Granada.

Idem id.—A D. Antonio Murias y Alonso, como sustituto del Notario D. Eduardo Abuján, y conforme a dicha disposición, Escribano del Juzgado de Castropol.

Idem id.—A D. Antonio de la Cueva y Donoso, como sustituto del Notario D. Jerónimo Quesada, y conforme a la disposición referida, Escribano del Juzgado de Castuera.

Idem id.—A D. José Miragaya y Tomé, Archivero de protocolos de Becerreá.

Idem id.—A D. Alejandro Santos, id. id. de Colmenar Viejo.

Idem id.—A D. Alberto Rodríguez, id. id. de Navalcarnero.

Idem id.—A D. Casto Arralde, id. id. de Sacedón.

Idem id.—A D. Gabriel Cabañes, id. id. de Gogolludo.

Idem id.—A D. Diego Esteban y Pajares, id. id. de Cifuentes.

Idem id.—A D. Juan Baró, id. id. de Arévalo.

Idem 8.—A D. Miguel Muñoz Gaitero, id. id. de Hervás.

Ipem id.—A D. Joaquín Fernández Gómez, id. id. de Olivenza.

Idem id.—A D. Francisco Llobet, por permuta, Notario de Bellpuig.

Idem id.—A D. Pío Puigcorbó, por id. id., de Rosas.

Idem id.—A D. Mariano Alonso Apolinario, por id. id., de Madrid.

Idem id.—A D. Juan Eugenio Ruiz Gómez, por id. id., de Fuente el Saz.

Idem id.—A D. Ricardo Martí y Sarrió, por traslación, Notario de Benigánim.

Idem id.—A D. Rafael Peñalva y Perini, por concurso, Notario de Canals.

Idem 15.—A D. Liborio Rico y Rico, Archivero de protocolos de Tineo.

Marzo 1.º.—A D. Pedro Alcocer y Maspons, por traslación, Notario de Ciudadela.

Idem id.—A D. Antonio Cruz Carmona, por permuta, Notario de Torrox.

Idem id.—A D. Rafael María de Rojas, por id., Notario de La Carolina.

Idem id.—A D. Fructuoso Pardo y Zorrilla, por id., Notario de Veguilla.

Idem id.—A D. Antonio Liaño Villar, por id., Notario de Guriezo.

Idem id.—A D. Isidoro Rufas Monreal, Archivero de protocolos de Híjar.

Idem 15.—A D. Juan María Romero, por oposición, Notario de Sevilla.

Idem id.—A D. Antonio Sierra y Gómez, por id., Notario de Arcos de la Frontera.

Idem id.—A D. Mariano de la Sota y de la Lastra, por id., Notario de Ceuta.

Idem id.—A D. José María Py y de Puyade, por id., Notario de Rambla.

Idem id.—A D. Martín Oliva y Atienza, por id., Notario de Los Barrios.

Idem id.—A D. Ricardo Galán y Herrera, por id., Notario de Lepe.

Idem id.—A D. Cristóbal Jiménez Gilabert, por id., Notario de Encinasola.

Idem id.—A D. Alberto de Torres é Illescas, por id., Notario de Villanueva de los Castillejos.

Idem id.—A D. Diego del Río y Muñoz, por id., Notario de Villanueva de la Serena.

Idem id.—A D. Lorenzo Florez Moreno, por id., Notario de Jarajiz.

Idem id.—A D. José María Delgado y Merino, por id., Notario de Montánchez.

Idem id.—A D. Modesto Senso Lázaro, por id., Notario de Brozas.

Idem id.—A D. Manuel Remedios Jiménez, por id., Notario de Montehermoso.

Idem id.—A D. Manuel Cerro Tejera, por id., Notario de Navalvillar de Pela.

Idem id.—A D. Vicente Montero y Gómez, por id., Notario de Granadilla.

Idem id.—A D. Francisco Pascual y Elías, por traslación, Notario de Lérica.

Idem id.—A D. Juan Soler y Vilarasau, por id., Notario de Granollers.

Idem id.—A D. Juan Gómez Lozoya, Archivero de protocolos de Manzanares.

Idem id.—A D. Antonio Alvarez Rodríguez, como sustituto del Notario D. José Puig, y conforme a la disposición transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Ciudad Rodrigo.

Idem id.—A D. Damián Gil y Jovellar, por traslación, Notario de Manresa.

Idem 22.—A D. Juan Calderó Galí y Vila, Archivero de protocolos de Vich.

Idem id.—A D. Juan Platas Freire, id. id. de Arzúa.

Idem id.—A D. Antonio Simón y Muñoz, id. id. de Herrera del Duque.

Idem 30.—A D. Juan Bautista Roch, por oposición, Notario de Alberique.

Idem id.—A D. Ramón Clemente Conde, por id., Notario de Oliva.

Idem id.—A D. Rafael Guallart, por id., Notario de Benasal.

Idem id.—A D. José Bas y Martínez, por id., Notario de Villahermosa.

Idem id.—A D. Domingo García y Tramoyeres, por id., Notario de Meliana.

Idem id.—A D. Miguel Losada, Archivero de protocolos de La Estrada.

Madrid 6 de Agosto de 1887.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 20 de Enero último, se publican las siguientes listas de los Aspirantes a los Registros de la propiedad de Tafalla, Tudela y Puigcerdá.

Registro de Tafalla.

- 1 D. Ignacio Martín Belaustegui.
- 2 D. José Entrena Rico.
- 3 D. Carlos Odriozola Grimaud.
- 4 D. Vicente Camino Borbán.
- 5 D. Vicente Pallarés Sanchis.
- 6 D. Cipriano Rico Arias.
- 7 D. Aniceto Pérez Alonso.
- 8 D. José García Carrillo.
- 9 D. Fernando Gil Moreno.
- 10 D. Juan Herrero Poveda.
- 11 D. Rafael Vicente Igual.
- 12 D. Cristóbal Juan Salvia.
- 13 D. Baltasar Meoro Gómez.
- 14 D. Cleto Santiago Sánchez.
- 15 D. Antonio Tovar Méndez.
- 16 D. Joaquín Antonio Aldaz López.

Registro de Tudela.

- 1 D. Toribio Sanz Carrasco.
- 2 D. Ignacio Martín Belaustegui.
- 3 D. José Entrena Rico.
- 4 D. Carlos Odriozola Grimaud.
- 5 D. Antonio García Suárez.
- 6 D. Gomersindo Golis Huerta.
- 7 D. Cipriano Rico Arias.
- 8 D. Aniceto Pérez Alonso.
- 9 D. José García Carrillo.
- 10 D. Fernando Gil Moreno.
- 11 D. Valentín Ozamiz Ostolaza.
- 12 D. Saturnino Martín Rentero.
- 13 D. Cristóbal Juan Salvia.

- 14 D. Baltasar Meoro Gómez.
- 15 D. Gregorio Cenarro Cubero.
- 16 D. Mariano Miralles de Salat.
- 17 D. Antonio Tovar Méndez.

Registro de Puigcerdá.

- 1 D. Vicente Pallarés Sanchis.
- 2 D. Fernando Torrecilla Puerto.
- 3 D. José María Beltrán Benedito.
- 4 D. Ricardo Novillo Fretrell.
- 5 D. Leopoldo Puerta Peláez.
- 6 D. Ignacio Sánchez Sánchez.
- 7 D. Jesús María Casas Ruiz.
- 8 D. Daniel Berjano Escobar.
- 9 D. Alejandro Sánchez Massía.
- 10 D. Luis Ruiz Alonso.

Madrid 8 de Agosto de 1887.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 92.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITÁNICAS

Isla Alderney ó Aurigny (Islas de la Mancha).

462. ESTADO DEL ROMPEOLAS. (A. a. N., núm. 76/442. Paris, 1887.) En el último temporal (1887), la parte exterior del rompeolas del puerto de Alderney (Aurigny) ha sido destruida hasta una distancia de 900 metros de la punta Gros Nez, habiendo quedado sumergida y formando un arrecife visible en parte en bajamar, cuyo punto más visible está á 1.200 metros de Gros Nez.

ADVERTENCIA. Para salvar el extremo superior sumergido del rompeolas, deberá tenerse cuidado de conservar abierta la valiza del muro de la batería de King con la *Homet des Pées*.

Viniendo del E. para tomar el fondeadero por dentro del rompeolas, deben tenerse las marcas siguientes: *de día*, la torre de la iglesia de Santa Ana, enfilada con la cabeza del muelle del puerto viejo de Braye, al S. 32° O.; *de noche*, las luces rojas del muelle del puerto viejo, enfiladas con las del gabinete de lectura de Braye, al S. 38° O.

NOTA. La valiza de la roca pequeña *Aiguillon* ha desaparecido y no volverá á colocarse.

Cartas números 51, 207 y 558 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

463. ANUNCIOS SOBRE BANCOS Y BOYAS Á LA ENTRADA DEL PARA: NO EXISTENCIA DEL FARO DE LA ISLA GAIVOTAS. (A. a. N., número 76/445. Paris, 1887.) Según aviso del Capitán del vapor inglés *Clearence*, el banco *Coroa Nova*, en la entrada del Para, se ha extendido algo al O. y el *Coroa Secca* hacia el E., de modo que sus límites actuales no están exactos en las cartas. El bajo que hay al N. de la isla Cajitaba se ha extendido también al E.

No ha podido ver más que una de las tres boyas que hay al E. del faro flotante, la blanca, que está fondeada al N. del banco *Braganza*, que se encuentra en el centro de las rompientes, al S. de la situación que le asignan las cartas.

El faro de la isla Gaivotas no existe.

Véase cuaderno de faros núm. 85 B. página 8, y cartas números 109, 114 y 585 de la sección VIII.

MAR ROJO

Costa O.

464. BAJOS CERCA DE LAS ISLAS DAHRAT-ED-DAK-HILAT Y DERRAKA (grupo de Suakin). (A. a. N., núm. 76/446. Paris, 1887.) El Comandante del buque de guerra inglés *Dolphin* da cuenta de la existencia de los siguientes bajos cerca de las islas *Dahrat ed-dak-Hilat* y *Derraka*, del grupo de Suakin:

1.º Un bajo de coral, que parece acantilado, de 3 metros de largo de NE. al SO. y 0,75 de cable de ancho, recubierto con fondo medio de 3,6 á 4,5 metros en las marcaciones siguientes: la isla *Ed-dom-es-Sheij*, al N. 20° E.; la isla *Gharb Meyun*, al S. 10° E.; la isla *Dahrat-ed-dak-Hilat*, al S. 84° O., á 1,5 millas.

En la extremidad NE. de este bajo hay 1,8 metros de agua, donde rompe á veces.

Situación: 18° 33' 15" N. y 45° 01' 33" E.

2.º Un bajo de dos cables de largo del NE. al SO. en que rompe mucho la mar, bajo las marcaciones siguientes: isla *Meyun*, al N. 81° E.; isla *Derraka*, al S. 52° E. á una milla.

Situación: 18° 28' N. y 44° 55' 18" E.

El arrecife de contorno de la isla *Darraka* parece extenderse algo al NO. hacia esta última rompiente.

Carta núm. 553 A de la sección IV.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (costa O.).

465. FONDO DE UNA BOYA EN EL BAJO FULMINEANT EN EL CANAL DE FOUR. (A. a. N., núm. 78/451. Paris, 1887.) El Comandante del buque-escuela francés *Blan* dice que se ha fondeado una boya en el bajo Fulmineant, en el canal de Four (véase *Aviso núm. 225 de 1887*).

NOTA. Se observará que esta boya está situada en el sector de iluminación de la luz de Corsén, en el que deben conservarse los barcos para navegar por el canal. En su consecuencia, de noche se deberá tener cuidado con la boya para evitar un abordaje que podrá ser peligroso para las planchas ó hélices de un buque que vaya con la corriente á favor.

Carta núm. 189 de la sección II.

Madrid 22 de Junio de 1887.—El Director, **Luis Martínez DE ARCE.**

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES

VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

Número 1.989.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante que, examinados y aprobados por esta Intervención general, se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan, hoy su equivalente en las de la del 4 por 100.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Cént.
PROVINCIA DE ALBACETE			
218.934	Villa de Ves.....	Julio 1870...	1.216
218.935	Idem.....	Sept. id.....	671'16
218.936	Idem.....	Abril 1871...	1.423'20
218.937	Idem.....	Mayo id.....	306'40
218.938	Idem.....	Abril 1872...	306'40
218.939	Idem.....	Mayo id.....	306'40
218.940	Idem.....	Agosto 1874.	306'40
218.941	Idem.....	Marzo 1876...	306'40
218.942	Idem.....	Sept. id.....	306'40
218.943	Idem.....	Idem 1877...	306'40
PROVINCIA DE BADAJOZ			
218.944	Coronada.....	Mayo 1872...	15'49
218.945	Valle de la Serena...	Sep. 1874...	111'20
PROVINCIA DE BURGOS			
218.946	Puras de Villafranca..	Octubre 1871	547'86
218.947	Idem.....	Nov. 1872...	569'20
218.948	Idem.....	Idem 1873...	569'20
218.949	Idem.....	Dic. 1874...	569'20
218.950	Idem.....	Idem 1875...	569'20
218.951	Idem.....	Idem 1876...	569'20
218.952	Idem.....	Nov. 1877...	569'20
218.953	Idem.....	Idem 1878...	569'20
218.954	Idem.....	Idem 1879...	569'20
218.955	Idem.....	Idem 1880...	569'20
218.956	Quintana de Rueda...	Octubre 1874	514
218.957	Idem.....	Idem 1875...	514
218.958	Idem.....	Sept. 1876...	514
218.959	Idem.....	Idem 1877...	514
218.960	Idem.....	Idem 1878...	514
218.961	Idem.....	Idem 1879...	514
218.962	Idem.....	Idem 1880...	514
218.963	Idem.....	Idem 1881...	514
218.964	Idem.....	Idem 1882...	514
218.965	Salazar de Amaya....	Octubre 1874	514
218.966	Idem.....	Idem 1875...	514
218.967	Idem.....	Sept. 1876...	514
218.968	Idem.....	Idem 1877...	514
218.969	Idem.....	Idem 1878...	514
218.970	Idem.....	Idem 1879...	514
218.971	Idem.....	Idem 1880...	514
218.972	Idem.....	Idem 1881...	514
218.973	Idem.....	Idem 1882...	514
218.974	Salas de Bureba.....	Octubre 1874	680
218.975	Idem.....	Idem 1875...	680
218.976	Idem.....	Idem 1876...	680
218.977	Idem.....	Sept. 1877...	680
218.978	Idem.....	Octubre 1878	680
PROVINCIA DE CÓRDOBA			
218.979	Espiel.....	Enero 1873...	1.232
218.980	Hornachuelos.....	Agosto 1870.	773'20
218.981	Idem.....	Sept. id.....	80'10
218.982	Idem.....	Abril 1871...	1.685'04
218.983	Idem.....	Mayo id.....	482
218.984	Idem.....	Julio id.....	21.890'54
218.985	Idem.....	Agosto id....	213
218.986	Idem.....	Sept. id.....	9.556'48
218.987	Idem.....	Octubre id....	3.091'17
218.988	Idem.....	Sept. 1872...	10.937'26
218.989	Idem.....	Octubre id....	2.200
218.990	Idem.....	Mayo 1873...	10.937'26
218.991	Idem.....	Dic. id.....	2.200
218.992	Idem.....	Junio 1874...	2.200
218.993	Idem.....	Febrero 1876	4.332
218.994	San Sebastián de los Ballesteros.....	Dic. 1870...	260
PROVINCIA DE LA CORUÑA			
218.995	Arteijo (adicional)...	Agosto 1871.	1.811'57
218.996	Idem (id.).....	Dic. 1873...	3.740
218.997	Idem.....	Octubre 1874	1.870
218.998	Idem.....	Idem 1875...	1.870
218.999	Idem y Culleredo....	Sept. 1876...	1.870
219.000	Idem.....	Agosto 1877.	1.870
219.001	Bugalleira (hoy Puente Ceso).....	Idem 1871...	62'39
219.002	Idem.....	Nov. 1872...	64'40
219.003	Idem.....	Dic. 1873...	64'40
PROVINCIA DE GRANADA			
219.004	Zújar.....	Junio 1875...	8.554'70
219.005	Idem.....	Agosto 1876.	8.888'08
219.006	Idem.....	Junio 1877...	8.888'08
219.007	Idem.....	Julio 1878...	8.888'08
219.008	Idem.....	Idem 1879...	8.888'08
219.009	Idem.....	Idem 1880...	8.888'08
219.010	Idem.....	Junio 1881...	8.888'08
219.011	Idem.....	Sept. 1882...	8.888'08
219.012	Idem.....	Agosto 1883.	8.888'08
219.013	Idem.....	Julio 1884...	8.888'08
PROVINCIA DE GUADALAJARA			
219.014	Comunidad de Turmiel, Codes. — Valbacid é Irucha.....	Sept. 1875...	6.764'45
219.015	Idem.....	Nov. 1876...	3.202'08

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Cént.
219.016	Idem.....	Sept. 1877...	3.202'08
219.017	Idem.....	Agosto 1878.	3.202'08
219.018	Idem.....	Id m 1879...	3.202'08
219.019	Idem.....	Idem 1880...	3.202'08
219.020	Idem.....	Idem 1881...	3.202'08
219.021	Idem.....	Julio 1882...	3.202'08
219.022	Molina.....	Nov. 1871...	909'30
PROVINCIA DE HUESCA			
219.023	Rodellar.....	Abril 1874...	5.774'33
PROVINCIA DE LOGROÑO			
219.024	Alfaro.....	Nov. 1875...	64'58
219.025	Idem.....	Octubre 1879	64'58
219.026	Anguiano.....	Dic. 1880...	35'28
219.027	Idem.....	Idem 1875...	497'46
219.028	Idem.....	Sept. 1876...	35'28
219.029	Idem.....	Julio 1877...	35'28
219.030	Idem.....	Nov. 1878...	35'28
219.031	Idem.....	Abril 1880...	35'28
219.032	Casa la Reina.....	Julio 1876...	370'04
219.033	Idem (adicional)....	Idem id.....	67
219.034	Castañares de Rioja..	Mayo 1877...	253'23
219.035	Castroviejo.....	Enero 1873...	197'60
219.036	Idem.....	Idem 1874...	1.191'70
PROVINCIA DE NAVARRA			
219.037	Artajona.....	Agosto 1875.	4.600
219.038	Ablitas.....	Nov. 1873...	1.331'05
219.039	Idem (primera adicional).....	Idem id.....	1.824'50
219.040	Idem (segunda id.)...	Idem id.....	1.603'93
219.041	Idem (tercera id.)...	Idem id.....	1.591'75
219.042	Idem.....	Febrero 1876	35
219.043	Idem.....	Marzo id....	80'10
219.044	Idem.....	Sept. 1879...	60'78
219.045	Santa Cara (adicional).	Mayo 1871...	140
219.046	Idem.....	Marzo 1872...	140
219.047	Idem (adicional)....	Idem 1873...	140
219.048	Idem.....	Idem 1876...	140
219.049	Idem.....	Mayo id....	231'25
219.050	Vera.....	Idem 1877...	490'50
PROVINCIA DE SALAMANCA			
219.051	Alamedilla.....	Junio 1875...	24.680
219.052	Nava de Sotroval....	Octubre 1874	1.352
PROVINCIA DE SEGOVIA			
219.053	Comunidad de Pedraza	Julio 1870...	480
219.054	Maderuelo.....	Mayo 1871...	2.062
219.055	Idem.....	Idem 1872...	2.062
219.056	Paradinas.....	Enero 1871...	20'40
219.057	Idem.....	Dic. 1875...	82'40
219.058	Idem.....	Mayo 1876...	82'40
219.059	Idem.....	Abril 1877...	82'40
219.060	Idem.....	Febrero 1878	82'40
219.061	Idem.....	Abril 1879...	82'40
219.062	Idem.....	Febrero 1880	82'40
219.063	Idem.....	Marzo 1881...	82'40
219.064	Idem.....	Febrero 1882	82'40
219.065	Idem.....	Idem 1883...	82'40
PROVINCIA DE VALLADOLID			
219.066	Alcazarén (adicional).	Agosto 1871.	220
219.067	Idem.....	Nov. 1873...	472
219.068	Idem.....	Mayo 1885...	160
219.069	Herrín de Campos...	Enero 1884...	2.168
219.070	Idem.....	Agosto id....	1.400
219.071	Villaverde.....	Nov. 1875...	172'42
PROVINCIA DE ZARAGOZA			
219.072	Boguiñeni.....	Junio 1872...	23'81
219.073	Idem.....	Dic. id.....	39'85
219.074	Idem.....	Junio 1873...	24'72
219.075	Idem.....	Idem 1874...	24'72
219.076	Idem.....	Julio 1875...	24'72
219.077	Idem.....	Junio 1876...	24'72
219.078	Idem.....	Idem 1877...	24'72
219.079	Idem.....	Julio 1878...	24'72
219.080	Idem.....	Junio 1879...	24'72
219.081	Idem.....	Idem 1880...	24'72
219.082	Idem.....	Julio 1881...	24'72

Madrid 27 de Junio de 1887.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN PRIMERA

Relación de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los interesados, y que por ignorarse su domicilio se publica en la GACETA en cumplimiento y para los efectos de la ley é instrucción de 19 de Julio y 8 de Diciembre de 1869.

NEGOCIADO 3.º

Deuda del Material del Tesoro.

Expediente núm. 3.249.—Acreedor, D. Eustaquio López, en reclamación de 650 reales, importe de un caballo requisado en 1837, y por endoso del documento de crédito, D. Manuel Gómez, vecino de Burgos. La Dirección general, por acuerdo de 20 de Julio de 1887, declaró la caducidad del expresado crédito, como comprendido en la penalidad que establece el artículo 22 de la instrucción dada para cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem núm. 3.250.—Acreedor, D. José María Retortillo, y en nombre de él D. Joaquín Retortillo, vecino de Madrid, en reclamación de 2.450 reales, importe de una carta de pago expedida por la Pagaduría militar de Andalucía en 1841 contra la Tesorería de Rentas de Cádiz. Por acuerdo de 13 del mismo mes y año se declaró la caducidad del expresado crédito, como comprendido en las prescripciones de la ley é instrucción antes citadas.

Idem núm. 3.261.—Acreedor, D. Dionisio Rodríguez, vecino de Granada, en reclamación de 1.000 reales, importe de la fianza constituida en 1842 para responder del cargo de Estanquero en dicha ciudad. La Dirección, en 28 del mismo mes, declaró la caducidad del expresado crédito, como comprendido en las prescripciones de la ley é instrucción citadas.

Idem núm. 3.262.—Acreedor, D. Juan de Dios García Olivares, vecino de Gavia Grande en la provincia de Granada,

en reclamación de 1.500 reales, importe de la fianza constituida en 1840 para responder del cargo de Estanquero en dicho pueblo. La Dirección, en 20 del mismo mes, declaró la caducidad del expresado crédito, como comprendido en las prescripciones de la ley é instrucción citadas.

Idem núm. 3.288.—Acreedor, D. Domingo Sáenz, vecino de Madrid, en reclamación de 300 reales, importe de billetes del Tesoro, procedentes del anticipo de 200 millones. La Dirección, en 28 del mismo mes, declaró la caducidad del expresado crédito, como comprendido en las prescripciones de la ley é instrucción citadas.

Idem núm. 3.289.—Acreedor, D. Santiago Merino, vecino de Madrid, en reclamación de 1.815 reales, importe de billetes del Tesoro, procedentes del anticipo de 200 millones. La Dirección, en 13 de igual mes, declaró la caducidad del expresado crédito, como comprendido en las prescripciones de la ley é instrucción citadas.

Deuda del Tesoro procedente del personal.

Idem núm. 11.269.—Acreedor, D. Francisco Prieto, lego exclaustrado del convento de San Benito de Carrión de los Condes, provincia de Palencia; reclamante, D. Leopoldo Brockman. La Dirección general, por acuerdo de 13 del mismo mes, concede el plazo de seis meses para que los interesados justifiquen que la clasificación del acreedor fué revisada por la Junta de Clases pasivas ó Dirección general del Tesoro.

Idem núm. 11.270.—Acreedor, D. Bernardo Rodríguez, exclaustrado del convento de San Francisco de Villaviciosa, provincia de León; reclamante, D. Guillermo Garrido. La Dirección, por acuerdo de igual fecha, concede el plazo de seis meses para que los interesados justifiquen que la clasificación del acreedor fué revisada por la Junta de Clases pasivas ó Dirección general del Tesoro.

Madrid 30 de Julio de 1887.—El Subdirector primero, Enrique de Linacero.—V.º B.º—El Director general, Ferratges.

NEGOCIADO 4.º

Expediente núm. 4.625.—Promovido por D. José Gárate, apoderado del Sr. Conde de San Julián, sobre conversión de la certificación de Deuda consolidada al 5 por 100 no transferible, núm. 2.410 de la capellanía ó patronato real de Merelegos que en la Colegial de San Patricio de Lorca fundó Doña Manuela de Rojas. Por acuerdo de esta Dirección general, fecha 29 del actual, se ha prorrogado por tres meses el plazo señalado para subsanar el reparo fiscal de 4 de Octubre de 1870.

Expediente núm. 4.703.—Promovido por D. Wenceslao Suárez Ponte, apoderado del Ayuntamiento de Pravia, sobre conversión de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 11.844 de los Propios de aquella villa y Concejo. Por acuerdo de esta Dirección general, fecha 29 del corriente, se ha dispuesto hacer saber al último apoderado, Don Camilo Corellano, que la citada lámina fué convertida en 1871, recogiendo los valores emitidos en equivalencia de su capital é intereses al indicado Sr. Suárez Ponte.

Madrid 30 de Julio de 1887.—El Subdirector primero, Enrique de Linacero.—V.º B.º—El Director general, Ferratges.

Relación de los créditos que á continuación se expresan que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general, recaídos en las fechas que se dirán, con expresión del derecho primitivo, personas que han promovido los expedientes, procedencia del crédito, su importe y causa de su caducidad, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1881.

Expediente núm. 8.349.—Acreedor primitivo, ermita de Santa Lucía, en la villa de Mazuela; reclamante, hospital de San Esteban de Mazuela; apoderados, Sres. Martínez Herrero y Compañía. Lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 30.829, de 507 reales de capital. Caducado capital é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de esta Dirección general de 29 del actual, como comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Expediente núm. 8.350.—Acreedor primitivo, Capítulo eclesiástico de las parroquiales unidas de Santa Agueda y Santiago de Fuente, en Burgos; reclamantes, D. Pedro Martínez y D. Atanasio Rojas, Presbíteros, Curas de la iglesia de Santa Agueda; apoderados, Sres. Martínez Herrero y Compañía. Lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 33.299, de 11.893 reales 29 maravedises de capital. Caducados los intereses anteriores á 30 de Septiembre de 1841 como comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876, y cancelados los posteriores y capital, según lo dispuesto en el orden de 28 de Enero de 1869, por acuerdo de esta Dirección general de 29 del corriente.

Madrid 30 de Julio de 1887.—El Subdirector primero, Enrique de Linacero.—V.º B.º—El Director general, Ferratges.

Dirección general de Rentas estancadas.

Dispuesto por Real orden de 25 de Junio último, inserta en la GACETA DE MADRID del día 24 de Julio, que se satisfaga el premio de 300 pesetas al billete núm. 14.141 de cada una de las dos series del sorteo de la Lotería Nacional que se celebró el día 26 de Octubre del año próximo pasado, cuyos billetes fueron expedidos, el de la primera serie por la Administración del ramo núm. 1, de Cádiz, y el de la segunda por la de la núm. 3 de Málaga, se previene á los interesados en cada uno de ellos que pueden presentarlos al cobro en las respectivas Administraciones.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la expresada Real orden de 25 de Junio.

Madrid 3 de Agosto de 1887.—El Director general, Manuel María del Valle.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

MINISTERIO DE FOMENTO

Provincia de Huelva.

Partido judicial de Ayamonte.

En las relaciones números 1 y 2 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1882, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865, impropios para el cultivo permanente y susceptibles de repoblación, no existe conocido monte alguno de las clases correspondientes á dichas relaciones.

Relación núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NUMERO	De orden.....	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878.	En el catálogo de 1862	Término municipal.	Perteneencia.	Nombre de los montes.	LINDEROS	CABIDA			Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES	
								Total comprendida dentro de los linderos generales	Poseida por particulares.					Monte reconocido público.
								Hectárs.	Hectár	Areas.	Hectárs.			
1	»	3	Sanlúcar de Guadiana.	Al Municipio de dicho pueblo....	Dehesa boyal	N. término municipal de El Granado; E. encinar de D. Manuel Montes y ribera de Charcoluengo; S. Dehesa de las Veras, y O. la misma dehesa y término municipal de El Granado.....		220	»	»	220	Quercus ilex (L) encina.	»	Real orden de 4 de Diciembre de 1860.
TOTALES.....								220	»	»	220			

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos.

Madrid 18 de Mayo de 1887.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos.*

Relación núm. 4 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NÚMERO	De orden.....	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878.	En el catálogo de 1862	Término municipal.	Perteneencia.	Nombre de los montes.	LINDEROS	CABIDA			Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES	
								Total comprendida dentro de los linderos generales	Poseida por particulares.					Monte reconocido público.
								Hectárs.	Hectár	Areas.	Hectárs.			
1	»	»	El Granado..	Al Municipio de dicho pueblo....	Sierra y terreno de Abajo, parcela 1. ^a ...	N. término municipal de El Almendro; E. con dicho término municipal, tierras de particulares, ribera de Gaspar Martín, encinares de particulares y término municipal de Sanlúcar de Guadiana; S. con este mismo término municipal y tierras de particulares, y O. con río Guadiana, tierras, huertas, terrenos incultos de particulares, tierras de la Compañía minera de Lagunazo y ribera de Chanza..		5.430	244	»	5.186	Cistus ladaniferus (L) jara.....	»	Real orden de 20 Junio de 1888
1	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem idem, parcela 2. ^a	N. tierras de particulares y término municipal de El Almendro; E. ribera de Charcoluengo; S. con la misma ribera y término municipal de Sanlúcar de Guadiana, y O. con el mismo término y encinar de D. Manuel Montes.....		681	»	»	681		»	Idem.
TOTALES.....								6.111	244	»	5.867			

NOTA.—Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes, como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos.

Madrid 18 de Mayo de 1887.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos.*

En la relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables, no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á dicha relación.

Madrid 18 de Mayo de 1887.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos.*

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA			
		Total comprendida entre los linderos generales.	Poseída por particulares.		Monte reconocido público.
		Hectáreas.	Hectáreas.	Áreas.	Hectáreas.
Primera.....	»	»	»	»	»
Segunda.....	»	»	»	»	»
Tercera.....	1	220	»	»	220
Cuarta.....	1	5.430	244	»	5.186
Quinta.....	»	»	»	»	»
TOTAL GENERAL.....	2	5.650	244	»	5.406

Dirección general de Instrucción pública

Esta Dirección ha tenido á bien aprobar, de acuerdo con la Junta de Profesores de la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, las instrucciones siguientes para los próximos exámenes de ingreso en la citada Escuela:

1.ª En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública con fecha 2 de Julio del corriente año, los exámenes de ingreso en la Escuela general preparatoria, comenzarán el 1.º del próximo Septiembre.

2.ª El Tribunal de cada uno de los grupos de asignaturas de Matemáticas dividirá los programas oficiales publicados en la GACETA del 31 de Marzo de 1887 en papeletas, de las cuales sacará tres á la suerte cada examinando, pudiendo el Tribunal hacer las preguntas que estime convenientes de las comprendidas en ellas.

3.ª El ejercicio práctico se verificará en el mismo acto que el oral, consistiendo en resolución de problemas propuestos por los examinadores.

4.ª Los Tribunales se formarán con tres Profesores del Establecimiento, nombrados por el Excmo. Sr. Delegado regio, Director de la Escuela, y en el caso de que el Profesor privado que haya preparado al aspirante quiera ejercer el derecho de intervenir en los exámenes, dejará de formar parte del Tribunal el Profesor de la Escuela que designe el mismo señor Director.

5.ª La Secretaría de la Escuela pasará antes del día 25 del corriente mes una comunicación á cada uno de los Profesores particulares que han solicitado formar parte de los Tribunales, manifestando si tiene ó no derecho á ello, y en caso afirmativo, marcando los días y horas en que deban concurrir á la Escuela.

6.ª Si algún Profesor privado creyera pertinente alguna reclamación, puede hacerla en cualquiera de los tres días siguientes al en que reciba la citada comunicación; transcurrido dicho plazo no se admite reclamación alguna.

7.ª La Secretaría de la Escuela formará listas en que se marquen los nombres de los aspirantes, y asignaturas de que deben examinarse cada día.

8.ª Dichas listas se expondrán al público antes del día 21 del presente mes, concediéndose un plazo de cinco días para subsanar cualquier error que pudiera cometerse. En vista de las reclamaciones que se hagan en el indicado plazo se modificarán las listas, quedando nuevamente expuestas con carácter definitivo.

9.ª Las listas de que se hace mérito en las anteriores instrucciones se refieren únicamente á las asignaturas de Matemáticas; los correspondientes á Idiomas y Dibujos se publicarán en la primera quincena de Septiembre.

10. El Tribunal llamará á examen á los candidatos designados para cada día, teniendo el derecho de llamar á los del día siguiente si hubiera tiempo para ello, y entendiéndose que siempre que esto ocurra correrá el turno para los días sucesivos; es decir, que cada vez se anticipará en un día la fecha marcada para el examen de cada aspirante.

11. El candidato que no se presente al ser llamado por el Tribunal perderá todo derecho á examen, á menos de que justifique legalmente su falta, en cuyo caso el Tribunal dispondrá cuándo ha de ser llamado nuevamente.

12. Una vez comenzado el examen, la retirada del alumno equivale á la calificación de suspenso.

13. El Profesor privado que no se presente en la Escuela en los días que se le designen y á las horas marcadas, perderá su derecho, sin que haya lugar á reclamación.

Madrid 8 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.

Exámenes de dispensa.

Con el objeto de que en el mes de Septiembre puedan tener lugar los exámenes de ingreso en esta Escuela, y para evitar las complicaciones que se originarían de verificarse simultáneamente dichos exámenes y los extraordinarios de dispensa y fin de curso, la Dirección, de acuerdo con la Junta de Profesores, ha resuelto:

1.º Los exámenes de dispensa de asignaturas de Matemáticas comenzarán el 21 del presente mes.

2.º Los exámenes de dispensa de Idiomas y Dibujos se verificarán en los primeros días del mes de Octubre, anunciándose la fecha exacta en la tablilla de órdenes de la Escuela.

3.º El orden en que se verificarán los exámenes, que comenzarán el 21 del corriente mes, será el siguiente: Complemento de Algebra, Geometría analítica, segunda parte de Algebra, Geometría analítica, segunda parte de cálculo integral.

4.º Los programas con arreglo á los cuales se verificarán dichos exámenes, serán los mismos que han servido en los exámenes de dispensa del mes de Junio próximo pasado.

5.º Antes del día 16 de Agosto quedarán expuestas al público, en la tablilla de órdenes de la Escuela, listas en que se marquen los alumnos que han de ser examinados cada día. Cualquier error que pudiera cometerse en la redacción de las citadas listas se subsanará en vista de la reclamación hecha por el interesado, precisamente antes del 19 del corriente.

Madrid 8 de Agosto de 1887.—El Delegado Regio, Director de la Escuela, Julián Calleja.

Junta de obras de la nueva Bolsa de Madrid.

Esta Junta ha señalado el día 1.º de Septiembre próximo para celebrar en el local de la Bolsa (calle del mismo nombre) el acto de la adjudicación en pública subasta de las obras de

fachadas, traviesas, forjado de pisos y cubiertas, etc. del edificio que se levanta para Bolsa en el solar de la plaza de la Lealtad y calles adyacentes, por no haber resultado adjudicación en la celebrada el día 4 del actual.

La subasta se verificará con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que se hallan manifiesto todos los días laborables, de ocho á doce de la mañana, en la casilla de la Dirección facultativa, sita en dicho solar, entrada por la calle de Juan de Mena, y bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 1.389.824 pesetas con 87 céntimos.

El acto de la subasta se verificará con asistencia de Notario público, ante la Junta de obras, en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, á las diez de la mañana.

Las proposiciones podrán presentarse la víspera, ó sea el día 31 del actual, en la Secretaría de la Junta, sita en el piso principal de la Bolsa (calle del mismo nombre), de dos á cinco de la tarde, y el día 1.º de Septiembre, en la mesa, durante media hora; irán en pliegos cerrados, y se redactarán exactamente según el adjunto modelo, en papel de la clase 11.ª, ó con sello suelto de igual clase; no siendo admisibles las presentadas en otra forma, debiendo acompañar á las mismas un resguardo de la Caja general de Depósitos ó del Banco de España que acredite haber hecho para este objeto en cualquiera de dichas dependencias el depósito provisional necesario del 5 por 100 del presupuesto de contrata, ó sean 69.491 pesetas con 24 céntimos, en metálico ó en Deuda amortizable al 4 por 100.

Abiertos los pliegos, se adjudicará la subasta al mejor postor, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prevenidos en dicha instrucción, y por espacio de veinte minutos.

Es condición que los licitadores sean de nacionalidad española.

Madrid 6 de Agosto de 1887.—Por el Secretario, Federico de Perales.—El Presidente accidental, Gil María Fabra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de y domiciliado en, enterado del anuncio publicado en (tal fecha) en la GACETA y *Diario de Avisos de Madrid*, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de fachadas, traviesas, forjado de pisos y cubiertas, etc. del nuevo edificio de Bolsa que se construye en la plaza de la Lealtad de esta Corte, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á las expresadas condiciones, y por la cantidad total de (aquí el precio que se proponga en letra clara é inteligible).

(Fecha y firma del proponente) X—236

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición de que se ha tomado razón en el Conservatorio de Artes durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1887 (1).

10.721-6.824. Mrs. Murthil Bernard y Ernest Bernard, residente en París. Patente de invención por veinte años por un procedimiento perfeccionado de electrolisis de algunos clouros dobles. Expedida en 28 de Abril de 1887.

10.722-6.838. D. Jaime Blanch y Riera, vecino de Barcelona. Patente de invención por cinco años por un procedimiento que permite aplicar al hilado del algodón las máquinas de carro para hilar la lana, denominados selfactinas. Expedida en 28 de Abril de 1887.

10.723-6.840. D. Jaime Blanch y Riera, vecino de Barcelona. Patente de invención por cinco años por perfeccionamientos introducidos en la construcción de las continuas, con lengüetas de acero, sistema Bolette. Expedida en 28 de Abril de 1887.

10.734-6.829. Doña Coloma Castany, vecina de Manresa. Patente de invención por veinte años por una máquina para la fabricación de la septana, ó sea una clase de trenza plana para el servicio de varias industrias. Expedida en 3 de Mayo de 1887.

10.735-6.781. The Percy Cane and Corn Harvester Company, de la ciudad de Nashville, Estado de Tennessee, Estados Unidos de América. Patente de invención por diez años por una segadora mecánica perfeccionada para caña de azúcar y maíz. Expedida en 30 de Abril de 1887.

10.736-6.693. Mr. Pieter Van Gelder, de Sowerby, Brige, York, Inglaterra. Patente de invención por veinte años por un aparato para lavar ó limpiar grano. Expedida en 3 de Mayo de 1887.

10.737-6.695. Compagnie Andryme des Forges de Chatillon et Commentry, de París. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para aplicar los baños metálicos al temple de cualquier pieza de cierto volumen. Expedida en 3 de Mayo de 1887.

10.738-6.770. D. Julián Fagoaga y Azcona, vecino de Barcelona. Patente de invención por veinte años por un motor perpetuo universal elíptico, destinado á la producción de fuerza motriz, utilizando la acción de gravedad. Expedida en 3 de Mayo de 1887.

10.739-6.771. D. Eduardo Pont y Ricart, vecino de Barcelona. Patente de invención por veinte años por una máquina para levantar solos ó en series los hilos del urdimbre y ob-

tener tejidos con dibujos en todas clases de telares, llamada máquina Pont.

10.740-6.793. D. Mauricio Hatschek, vecino de Viena. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para obtener y conservar al estado sólido los residuos de las destilerías. Expedida en 3 de Mayo de 1887.

10.741-6.753. Mr. Julius G. Neville, vecino de esta Corte. Patente de invención por cinco años por una nueva bomba de vapor sin motor, sistema Greeven. Expedida en 5 de Mayo de 1887.

10.742-6.740. Mrs. Hees et Wilberg, de Magdeburg. Patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en motores de gas, obrando por compresión é inflamación, pudiendo también funcionar con petróleo, gasolina ó cualquier otra materia inflamable. Expedida en 5 de Mayo de 1887.

10.743-6.784. D. G. Lagarde, residente en Bruselas, Bélgica. Patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para colocar anuncios y recomendaciones en un indicador especial de ferrocarriles. Expedida en 5 de Mayo de 1887.

10.744-6.859. Mr. Bingham (Carlos Enrique), residente en Utrecht, Holanda. Patente de invención por veinte años por una báscula con indicador, en la cual se indica automáticamente el peso, por medio de un espejo, cuando se hace entrar una pieza de moneda. Expedida en 5 de Mayo de 1887.

10.745-6.858. Mr. Sielaff (Max), residente en Berlín. Patente de invención por veinte años por un aparato automático vendedor y portarrecipiente. Expedida en 5 de Mayo de 1887.

10.746-6.857. D. Emilio Ubrig, residente en Westerd, cerca de Berlín, Alemania. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las básculas automáticas. Expedida en 5 de Mayo de 1887.

10.747-6.852. Sres. Hermite (Eugenio), Paterson (Eduardo Jaime y Cooper (Carlos Friend), residentes en Londres, Inglaterra. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los aparatos destinados á la preparación de baños que sirven para el blanqueo por la electrolisis. Expedida en 5 de Mayo de 1887.

10.748-6.850. D. Juan Bordenave, residente en París. Patente de invención por veinte años por un sistema de construcción de tubos albañales y otras obras en esqueleto ó armazón metálico, relleno de cemento, hormigón, mortero ú otro material análogo. Expedida en 5 de Mayo de 1887.

10.749-6.848. D. Antonio Montenegro y Van Halen, vecino de esta Corte. Patente de invención por veinte años por una nueva llave de servicio de agua, infalible para evitar el chorro continuo en el abastecimiento vecinal. Expedida en 5 de Mayo de 1887.

10.750-6.832. D. Eugenio Turpín, residente en Boix Colombes, Francia. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la aplicación á todos los usos industriales, militares y demás de las propiedades explosivas y detonantes del trinitrofenol del comercio, sin el concurso de agente oxidante. Expedida en 5 de Mayo de 1887.

10.751-6.794. D. Salvador Blasi, vecino de Barcelona. Patente de invención por veinte años por un aparato para coladas. Expedida en 6 de Mayo de 1887.

10.752-6.795. D. Demetrio Prieto, vecino de Barcelona. Patente de invención por veinte años por una máquina para limpiar las fibras de las hojas ó tallos de las plantas textiles al estado verde. Expedida en 6 de Mayo de 1887.

10.753-6.819. Mr. Theodor Javarger, residente en París. Patente de invención por veinte años por un cordón de seguridad naval. Expedida en 7 de Mayo de 1887.

10.754-6.806. D. Juan Gil de los Reyes, vecino de Cádiz. Patente de invención por veinte años por un procedimiento que constituye un nuevo material de construcción aplicable al arte de edificar. Expedida en 11 de Mayo de 1887.

10.755-6.798. D. José Martínez y Sanchis, vecino de Valencia. Patente de invención por cinco años por cierres metálicos de plancha ondulada de acero para puertas, ventanas y escarpates con un sistema especial de guías silenciosas. Expedida en 13 de Mayo de 1887.

10.756-6.776. D. José Eduardo Mercante, residente en Río Janeiro, Imperio del Brasil. Patente de invención por veinte años por un nuevo aparato destinado á la vulgarización de los anuncios, denominado Indicador urbano. Expedida en 14 de Mayo de 1887.

10.757-6.768. D. Antonio Alcalá Tienda, vecino de Baena. Patente de invención por veinte años por un procedimiento de elaboración de aceite de una manera altamente económica y además separando sus clases. Expedida en 16 de Mayo de 1887.

10.758-6.749. D. Ildefonso Antolí y Lozano, vecino de Valencia. Patente de invención por cinco años por una máquina destinada á pulverizar las materias orgánicas más duras con economía, para ser empleadas como abonos en el cultivo de las tierras. Expedida en 16 de Mayo de 1887.

10.759-6.868. D. Alfonso Antolí y Loustán, domiciliado en Valencia. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de yeso endurecido. Expedida en 16 de Mayo de 1887.

10.760-6.818. Mr. Louis Bagger, Vicecónsul del Reino de Dinamarca en Washington, Estados Unidos. Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para incendiar explosivos y otras materias por medio del agua. Expedida en 13 de Mayo de 1887.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

DÍA 7

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Núm. 108	Francisca Delgado.—Aracona.
109	Ruperto Diaz.—Hinojosa.
110	Juan de Oceren.—Bilbao.
111	Camilo Prieto.—Trimo.
112	Felipe Aretio.—Mérida.
113	Constante Poncelet.—Toledo.
114	Joaquín Martín.—Peñaranda.
115	Clara García Pozo.—Tembleque.
116	Señora de Sea.—Valdemoro.
117	Antonio Jiménez.—Priego.
118	Rogelio Gómez.—Almansa.
119	Alfonso Bravo.—Cáceres.
120	Carlos del Campo.—Vallecas.
121	Manuel Alvarez.—Belmonte.
122	Alfonso Bravo.—La Calzada.
123	Serapio Llorente.—Vallecas.
124	Pedro Rodríguez.—Domingo Pérez.
125	Enrique Alonso.—Villafraña.
126	José Malpica.—Almendralejo.
127	Superiora de la Asunción.—San Clemente.

Madrid 8 de Agosto de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 7

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Bilbao.....	D. Hilario Cuchillero.—Pez, núm. 10.
Escorial.....	Conde Villalobos.—Pez, 11.
Monzón.....	Aniceto González.—Hotel, principal, 10.
Santander.....	Rafael Pachea.—Sin señas.
Córdoba.....	Delaperriere.—Fonda de la Paz (ausente).
Artesa.....	Expedidor billetes Retiro.—Claudio Coello, número 7 duplicado, derecha.
Barcelona.....	Corradi.—Sin señas.
Saint-Sauveur les Bais.....	Cándido Gil.—Jacometrezo, 28.
Toledo.....	Señorita Garriz.—Caballero Gracia, 28 segunda ausente).
Zarauz.....	Camara.—Barco, 8.
<i>Norte.</i>	
Urberuaga.....	Adela Valle.—San Vicente, 19, tercero.
Hendaya.....	Luis Bartolemé.—Palma, 13, primero interior.
Avila.....	Domingo Ramos.—San Vicente Alta, 25, principal derecha.
<i>Sur.</i>	
Cartagena.....	Emilio Corominas.—Cervantes, 1.
<i>Este.</i>	
Barcelona.....	Juan Utor Fernández.—Recoletos, 26, principal.

Madrid 8 de Agosto de 1887.—Por el Jefe del Centro, Luis de Villalobos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Administración de los Asilos del Pardo.

	Hombres	Mujeres	Niños.	Niñas.	TOTAL
Existencia en 1.º de Noviembre.....	233	91	152	86	562
Entradas en este mes.....	236	11	4	3	254
<i>Suma.....</i>	469	102	156	89	816
Salidas en el mismo.....	230	16	»	5	251
Existencia para Diciembre.....	239	86	156	84	565

ESTADO de los ingresos y gastos ocurridos en este mes.

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Noviembre.....	14.801'78
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Por las suscripciones realizadas en este mes.....	1.417'50
Recibido de la Tesorería Central, en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.....	10.234'16
Procedente de la venta de papeletas para visitar los Museos de Pintura y Escultura, Ingenieros, Artillería, Naval y Arqueológico, el Depósito de aguas de Lozoya y entrada al paseo de la Florida....	573'65
Idem de la de pasajes á los andenes de las estaciones de los ferrocarriles de esta capital:	
Norte, por Septiembre....	3.457'37
Mediodía, por Noviembre.....	1.298'25
	4.755'62
	16.980'93

Ingresos extraordinarios.

Procedente de la venta de varios efectos.....	403'16
TOTAL CARGO.....	32.185'87

DATA

Subsistencias.

Por los gastos causados en este concepto, incluso las 100 reses lanaras adquiridas..... 8.001'87

Derechos de consumo.

Por los artículos introducidos en este mes..... 507'39

Material.

Por compra de petróleo, tubos y macha, mantas para la tahona, bombos y vidones nuevos, loza y cristal, una caldera, ollas y coladores, jabón, cebada, paja y salvado, carbón de cok, yeso y otros efectos..... 6.584'92

Primeras materias.

Por artículos para los talleres de herrería, carpintería, zapatería, sastre y costurero, pintura, vidriería y guarnicionero; academia de música, escuelas, oficinas, imprenta y jardinería..... 3.210'34

Personal.

Por sueldo á los empleados de la Administración Central y de los Asilos, Capellán, Maestros de escuelas, tahona y talleres..... 2.705'37

Por gratificaciones á los asilados que desempeñan cargos diferentes en las dependencias del establecimiento..... 776'77

Botica y enfermerías.

Por los medicamentos suministrados este mes... 30
Por efectos para las enfermerías..... 8
38

Gastos generales.

Por los causados en el mes de la fecha..... 373'52

TOTAL DATA..... 22.198'18

Existencia para Diciembre..... 9.987'69

Nota. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración Central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.

Madrid 30 de Noviembre de 1886.—El Contador, Celedonio del Val.—El Tesorero, Martín y Murga.—V.º B.º=El Presidente, Luis de la Escosura.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

ALBACETE

En el Juzgado de primera instancia de Motilla del Palancar se ha de proveer por concurso una Escribanía de actuaciones vacante en el mismo.

Los que aspiren á obtenerla y reúnan los requisitos prescritos en el art. 5.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1884, presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de dicho partido en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Albacete 30 de Junio de 1887.—El Secretario de gobierno, Francisco Sánchez. J—2968

BARCELONA

D. Francisco Molina Vozmediano, Magistrado, Presidente de Sección de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Barcelona, Juez de instrucción especial con funciones en la capital.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario sobre sustracción de certificados de correos y otros hechos punibles contra Felipe de la Sierra y otros, se cita á D. José Ponsall, cuyo actual paradero se ignora, el cual, en el mes de Abril del corriente año dirigiera desde Aranjuez una carta certificada á Doña Antonia Ponsall, de esta capital, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, que funciona en la calle de Serra, núm. 15, segundo, á fin de recibírsele declaración sobre dichos extremos; apercibiéndole que de no comparecer se le seguirán los perjuicios en derecho consiguientes.

Dado en Barcelona á 30 de Junio de 1887.—Francisco Molina.—Ante mí, José María Florensa, Escribano. J—3050

GRANADA

D. Nicolás Guevara y León, como sustituto de D. Francisco de Asís Miranda y Godoy, Escribano de Cámara de esta Audiencia territorial.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia, procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad, sobre lesiones contra Juan Ramírez García, natural y vecino de Albolote, de estado casado, de edad de veintinueve años, de oficio del campo, hijo de Antonio y de Polonia, con instrucción, y cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, ojos azules, pelo castaño oscuro, nariz y boca regular, barba poblada y sin ninguna particular, ha acordado la Sala, en proveído de 30 de Junio último, se llame á dicho procesado por edictos en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, con el fin de que se presente en la cárcel

de esta Audiencia á cumplir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por sentencia firme de 25 de Enero último.

Y para que conste, en cumplimiento á la mandado por la Sala, libro la presente y la firmo en Granada á 8 de Julio de 1887.—Nicolás Guevara y León. J—3231

VALENCIA

D. Jaime Moya y Torrente, Presidente de la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama á Miguel Camáñez y Ruiz, hijo de José y de Vicente, natural de Turis, vecino de esta ciudad, habitante accidentalmente en la casa número 6 de la calle de Bomilla, y cuando viene su madre de fuera en la calle del Mirto, número 6, bajo, jornalero, de veinte años, no sabe leer ni escribir, de estatura regular, color moreno, lampiño, con una señal en el ojo derecho, nariz, boca y barba regulares; viste alpargatas de cáñamo, pantalón y chaleco de lanilla color ceniza, y camisa blanca de algodón, á fin de que se proceda á la busca y captura del mismo, quien se presentará á este Tribunal dentro del plazo de diez días, fijándosele al efecto las cárceles Torres de Serranos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, pues así se ha acordado en la causa procedente del Juzgado del distrito del Mar de esta ciudad contra el mismo, por el delito de hurto de una blusa á Ramón Pradas.

Dada en Valencia á 12 de Julio de 1887.—Jaime Moya.—Por mandado de S. S., Filiberto Fuset. J—3294

En el Juzgado de primera instancia de Baltanás ha de proveerse una Escribanía de actuaciones con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitados presentarán sus solicitudes documentadas al Juez del partido dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Valladolid 1.º de Julio de 1887.—El Secretario de gobierno, Rafael Bermejo. J—3033

Audiencias de lo criminal.

CANGAS DE ONÍS

D. José María Alvarez y Menéndez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabino Riegas Díaz, natural y vecino de Tresgrandas, en el partido de Llanes, cuyas señas personales se designan á continuación, para que en el término de quince días concurra á este Tribunal á fin de poder señalar juicio oral en la causa que con otros se le sigue por hurto de naranjas; apercibido que de no concurrir dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la detención y captura del referido sujeto, y caso de ser habido conducirle con las seguridades debidas á disposición de este Tribunal en la cárcel de este partido.

Dada en Cangas de Onís á 11 de Julio de 1887.—José María Alvarez.—Antonio Casal.

Señas de Gabino Riegas Díaz.

Edad diez y siete años, estatura baja, cara larga, color moreno, ojos pardos, pelo castaño; viste blusa de percal de fondo azul en mal uso, faja negra, pantalón mahón oscuro, calza escarpines de sayal y almadreñas y cubre la cabeza con boina azul. J—3272

HUÉRCAL-OVERA

La Audiencia de lo criminal de Huércal-Overa, y en su nombre el Presidente de la misma, D. Manuel Forero y Sobrado.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Hernández Sáez, hijo de José y de Isabel, natural y vecino de Sierro, partido de Purchena, de la provincia de Almería, de edad veintisiete años, casado, jornalero, sin instrucción, ignorando su paradero, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal para que tenga lugar la celebración del juicio oral y público en la causa que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no comparecer en el mencionado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y en el de su Augusta Madre, como Reina Regente del Reino, á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, encargo que procedan á la busca y captura y presentación ante esta Audiencia del referido procesado Manuel Hernández Sáez.

Dado en Huércal-Overa á 5 de Julio de 1887.—El Presidente, Manuel Forero.—Por su mandado, el Secretario, Diego de Mena y Márquez. J—3110

D. Manuel Forero y Sobrado, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta villa de Huércal-Overa.

Por la presente requisitoria, acordada por la Sala de este Tribunal, cito, llamo y emplazo á Antonio Rojo Rodríguez, natural y vecino de Lorca, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Félix y Dolores, casado, jornalero, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, barba cerrada, el pelo de ésta y de la cabeza cano; Miguel Segovia Ortuño, natural y vecino de Lorca, de treinta y dos años, casado, hijo de Pedro y Gertrudis, casado, jornalero, y son sus señas personales, estatura baja, color pálido, pelo y barba castaños; y Mateo Ruiz Gallardo, natural y vecino de Lorca, de treinta y cinco años de edad, casado, cabrero, hijo de Antonio y Ana, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, color moreno, sin barba ni bigote, vistiendo pantalón azul y chaqueta de color parduzco, faja negra, camisa blanca, abrigo interior negro y encarnado, con alpargatas cerradas y sombrero hongo, para que en el preciso término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Murcia y Almería, comparezcan ante este Tribunal para la celebración del correspondiente juicio oral en la causa que á los mismos se sigue por robo á los dos primeros y encubridor al último; bajo apercibimiento que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de referidos procesados, y caso de ser habidos sean detenidos á disposición de este Tribunal. Dada en Huércal-Overa á 7 de Julio de 1887.—El Presidente, Manuel Forero.—Por su mandado, el Secretario, Diego de Mena y Márquez. J—3137

La Audiencia de lo criminal de Huércal-Overa, y en su nombre D. Manuel Forero y Sobrado, Presidente de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Berbel Carreño, hijo de José y Soledad, natural y vecino de Albánchez, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Almería* y GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal para que tenga lugar la celebración del juicio oral y público de la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no comparecer en el mencionado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y estando decretada la detención del procesado, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre, como Reina Regente, á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, encargo que procedan á la busca, captura y presentación ante este Tribunal del referido procesado Andrés Berbel Carreño.

Dada en Huércal-Overa á 8 de Julio de 1887.—El Presidente, Manuel Forero.—Por su mandato, el Secretario, Diego de Mena y Márquez. J—3211

La Audiencia de lo criminal de Huércal-Overa, y en su nombre D. Manuel Forero y Sobrado, Presidente de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Pedro Carreño Sáez, hijo de Antonio y de Rita, natural y vecino de Alba, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, sin instrucción, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Almería* y GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal para que tenga lugar la celebración del juicio oral y público de la causa que se le sigue por disparo y lesiones; apercibiéndole que de no comparecer en el mencionado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y estando decretada la detención del procesado, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre, como Reina Regente del Reino, á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, encargo que procedan á la busca, captura y presentación ante este Tribunal del referido procesado Juan Pedro Carreño Sáez.

Dada en Huércal-Overa á 8 de Julio de 1887.—El Presidente, Manuel Forero.—Por su mandato, el Secretario, Diego de Mena y Márquez. J—3210

MÁLAGA

D. Rafael Aguilar Tablada, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad y de su Sección primera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Celdeiro Esquivel, que es de estatura regular, color moreno, ojos melados, pelo color oscuro, y es natural de esta ciudad, hijo de Joaquín y de Dolores, de treinta y cuatro años de edad, carpintero, casado, que habita en la calle Alta, núm. 36, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga* y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de la Sección primera de esta Audiencia con objeto de responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido José Celdeiro, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Sección primera de dicha Audiencia con las seguridades debidas.

Dada en Málaga á 26 de Julio de 1887.—Rafael Aguilar Tablada.—Por mandato de S. S., Juan Herrera. J—3265

GRANADA

D. José González Pérez, Magistrado de esta Audiencia territorial y Juez especial para la instrucción de la causa sobre defraudación á la Hacienda en los anticipos de intereses del 80 por 100 de Propios.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados D. Mariano Rico Montón, natural de Alcalá la Real, vecino de Jaén, casado, propietario, de treinta y cuatro años de edad, y D. Andrés Alonso Maldonado, natural de Murtras, vecino de Granada, casado, agente, de treinta y nueve años, cuyo paradero se ignora, por haberse fugado de la cárcel de Audiencia de esta ciudad donde se hallaban presos, para que en el término de treinta días se presenten en la misma á las resultas de la mencionada causa, en que se tiene decretada su prisión; bajo apercibimiento que de lo contrario serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dichos procesados, y si fueren habidos, se les constituya en dicha cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 4 de Julio de 1887.—José González Pérez.—Por mandato de S. S., Bernardo Escolar. J—3152

D. José González Pérez, Magistrado de esta Audiencia territorial y Juez especial nombrado para la causa que se sigue sobre malversación de fondos y otros excesos, etc.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de treinta días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á José Muñoz Sánchez, natural de Nieles, vecino de Castarás, casado, labrador, edad cincuenta y dos años, para que se presente en este Juzgado especial, sito en el Palacio de Justicia, á recibirle declaración en la expresada causa; y de no verificarlo se seguirá en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar; y suplico á las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial que caso de encontrarlo lo presenten en este Juzgado al fin indicado.

Dada en Granada á 5 de Julio de 1887.—José González Pérez.—Por mandato de S. S., Francisco de Paula Montero. J—3143

TOLEDO

Por el presente edicto se hace saber á D. Julián Granados y Durán, vecino de Madrid, calle de Arlabán, núm. 11, en cuyo domicilio no ha sido hallado, que en la causa seguida por el Juzgado instructor de esta ciudad, á virtud de denuncia hecha por dicho Sr. Granados, por falsedad, ha solicitado el Sr. Fiscal en el acto de la vista se sobreesa libremente aquélla; habiéndose acordado por este Tribunal se inserte el presente en los periódicos oficiales á fin de que el expresado Sr. D. Julián Granados, en término de diez días, contados desde la fecha en que tenga lugar la inserción del presente en referidos periódicos, comparezca en esta Audiencia por sí ó

por persona autorizada en debida forma á defender su acción, si lo creyere oportuno, con arreglo al art. 642 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que transcurrido dicho término se acordará lo procedente.

Dado en Toledo á 22 de Junio de 1887.—V.º B.º—El Presidente, Augusto A. de la Braña.—El Secretario, Alejandro García. J—3183

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez instructor de este partido. A los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades civiles y militares é individuos que componen la policía judicial, hago saber como en este Juzgado, y por ante el infrascripto, se instruyen diligencias sumarias de oficio por la desaparición ó sustracción de un mulo, cuyas señas se expresarán, de la propiedad de Cristóbal Moreno Reyes, de esta vecindad, habiendo ocurrido el hecho en la noche anterior en que dicha caballería, estando en prado con otras en el sitio nombrado Cañada de Dios, de este ruedo, desapareció de dicho lugar; y en expresadas diligencias he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), les requiero y encargo se sirvan disponer se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de dicha caballería y captura de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima precedencia, remitiéndolos á mi disposición.

Dada en Aguilar á 1.º de Julio de 1887.—Guillermo Lanza.—Por mandato de S. S., Joaquín de Hedia y Crespo.

Señas del mulo.

De edad de quince meses, rojo, enteo, de seis cuartas de alzada poco más ó menos, con una raspa negra en el lomo y rayas en los cuatro cabos, sin hierro. J—3096

ALBUÑOL

D. Ricardo García Romero, Juez de instrucción interino de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruyen diligencias sumarias de oficio por hurto de cuatro caballerías menores, cuyas señas á continuación se expresarán, de la pertenencia de Pedro Pérez y Serafín Gómez, vecinos de Fregente, ejecutado la noche del 5 al 6 del actual, habiéndose acordado expedir las oportunas requisitorias para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima precedencia, poniéndolas á mi disposición con las seguridades oportunas en la cárcel de este partido.

Dado en Albuñol á 8 de Julio de 1887.—Ricardo García.—Por su mandato, Francisco Martínez.

Señas de las caballerías.

Dos burras, una de once años, alzada más de la marca, platera; se queja al ser cargada; otra de nueve años, rucia oscura, alzada regular; otra burra negra, de más de la marca, de siete años de edad, y otra rucia, menos de la marca, clara y de ocho años de edad. J—3229

ALBURQUERQUE

D. Manuel del Río Toledano, Juez de primera instancia de este partido.

Por este cuarto anuncio, y en virtud de haber acudido á este Juzgado D. Eduardo de Salas y Reisa, Registrador interino de la propiedad de este partido, solicitando la devolución de la fianza que prestó para desempeñar dicho cargo, se hace saber á todos los que tengan que deducir alguna acción contra el Registrador referido lo verifiquen dentro del término legal.

Dado en Alburquerque á 7 de Julio de 1887.—Manuel del Río y Toledano.—El Escribano actuario, Damián Fortuni. J—3191

D. Manuel del Río Toledano, Juez de primera instancia de este partido.

Por este cuarto anuncio, y á virtud de haber recurrido á este Juzgado D. José Bueno Gamero, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido desde 1.º de Octubre de 1875 hasta 30 de Junio de 1876, solicitando la devolución de la fianza que prestó para desempeñar dicho cargo, se hace saber á todos los que tengan que deducir alguna acción contra el referido Registrador lo verifiquen dentro del término legal.

Dado en Alburquerque á 7 de Julio de 1887.—Manuel del Río y Toledano.—El Escribano actuario, Damián Fortuni. J—3192

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Buenaventura Tamarón y Fernández de Soria, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en virtud de orden de la Superioridad del Juzgado que dirijo con el fin de practicar la diligencia que por ella se interesa, he acordado expedir el presente, por el que se cita, llama y emplaza á Matías Rodríguez Navarro, natural y vecino de Salobre, y que, según antecedentes, se halla ausente de su pueblo por haber sido llamado á principios de Abril último por su Jefe para embarcarse para Ultramar, adonde le correspondió su destino como soldado, por término de veinte días, á contar desde el en que se verifique la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, con el fin de practicar dicha diligencia en causa que se le siguió en este Juzgado sobre lesiones inferidas á un convectivo suyo; con apercibimiento en caso contrario de proceder á lo que haya lugar contra él.

Al propio tiempo ruego y encargo á las demás Autoridades y agentes de policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance pongan á mi disposición al sujeto ya citado y emplazado para acudir á la pronta administración de justicia, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.).

Dado en Alcázar á 25 de Junio de 1887.—Buenaventura Tamarón.—Por mandato de S. S., Juan J. Chacón. J—2965

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de Alcázar de San Juan y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Santacana, vecino de Barcelona, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración acerca de un robo que se ha cometido en el año de 1882, en la iglesia de la villa del Tomelloso, correspondiente á este partido; cuyo sujeto dirigió al Juez municipal y al Cura párroco de la iglesia del Tomelloso dos cartas desde Barcelona,

fechadas el 2 de Junio de 1886, en las que denuncia á los autores del robo, ó en otro caso designe por escrito el punto de su residencia con expresión de la calle y número; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcázar de San Juan 30 de Junio de 1887.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Mariano Luján.—El Secretario, Francisco Panadero. J—3043

D. Buenaventura Tamarón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en causa que se sigue sobre aparición de una partida de hombres en la cueva del Fraile de este término, se cita, llama y emplaza con toda urgencia á un campanero que en 25 de Octubre último se encontraba en la posada de esta ciudad, y que en conversación manifestó que creía que uno de los que iban en la partida debía de ser un primo hermano suyo, llamado Camilo según unos, y por otros Julián, que era como él del reino de Murcia, muy valiente, que le gustaba cortar cabezas y hacer otros crímenes semejantes, debiendo presentarse en este Juzgado el referido campanero en el término de ocho días, á contar desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID del presente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á las demás Autoridades judiciales y á los de policía de igual orden y sus agentes, que por cuantos medios estén á su alcance presenten á mi autoridad al emplazado sujeto, pues así es conveniente á la imprescindible administración de justicia.

Dada en Alcázar á 3 de Julio de 1887.—Buenaventura Tamarón.—Por mandato de S. S., Juan J. Chacón. J—3153

ALGECIRAS

El Sr. D. Cristino Peneyro Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En el pleito declarativo de menor cuantía, á instancia de José Díaz Carmona, contra D. Antonio Barrionuevo y Don Fermín Almansa González, como heredero que se dice de D. Telesforo Almansa González, y á todos cuantos esa cualidad ostentasen por cobro de pesetas, ha mandado en providencia fecha 4 del actual se emplazó á los referidos para que comparezcan en dicho Juzgado á contestar la demanda por José Díaz Carmona entablada, y cuya comparecencia deberán hacer en el término de nueve días, que han de entenderse desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en los *Boletines oficiales de las provincias de Málaga y Cádiz* y GACETA DE MADRID; con la prevención de que si no compareciesen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y cuyo emplazamiento se verificará de este modo por ser ignorado el paradero de D. Antonio Barrionuevo, D. Fermín Almansa González y cuantos se digan herederos de D. Telesforo Almansa, haciéndose constar que el actor goza de los beneficios que concede el art. 14 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para el cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Algeciras á 5 de Julio de 1887.—El Escribano, Mariano Mártir. J—3136

D. Cristino Piñero y Fernández, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se busca y llama á Francisco López Rodríguez, natural de Tarifa, vecino de ésta, de cuarenta y cuatro años, de estado viudo, y jornalero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga*, comparezca en este Juzgado á rendir inquisitiva en causa número 159 del presente año que contra el mismo y otros se sigue por el delito de contrabando.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del referido.

Dada en la ciudad de Algeciras á 5 de Julio de 1887.—Cristino Piñero.—Por mandato de S. S., Mariano Mártir. J—3228

ALICANTE

D. Nicolás García Sempere, Juez de instrucción del partido de Alicante.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Mompeán, empleado que fué de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces en esta ciudad y la de Elche, para que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado á rendir declaración en causa que me hallo instruyendo sobre ocultación de 4.000 pesetas, pues así lo tengo acordado en la misma; y de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alicante á 2 de Julio de 1887.—Nicolás García.—De su orden, Artemio Verdú. J—3045

D. Nicolás García Sempere, Juez de instrucción del partido de Alicante.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bautista Francés, de Agres, de estatura alta, barba rubia, peón de albañil, que viste pantalón, blusa y alpargatas, y á Joaquín Picó, que es de estatura regular, barba negra, faltándole al lado derecho de la misma un poco de pelo, á especie de un lunar del tamaño de una peseta, de oficio albañil, vecinos que fueron ambos de esta ciudad, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa sobre robo en casa de José Candela Mollá, en cuyo sumario han sido declarados procesados; apercibidos de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades de la Nación, y á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndolos, caso de ser habidos, á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Alicante á 8 de Julio de 1887.—Nicolás García.—De su orden, Artemio Verdú. J—3167

ALMERÍA

D. Francisco Esteban Viciano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se hallen con derecho á los efectos que al final se expresan, que se encuentran á disposición de este Juzgado, y los cuales fueron encontrados por la fuerza de la Guardia civil en varios sitios de esta ciudad, la mañana del 14 de Abril último, ignorándose su precedencia, á fin de que acreditando en debida forma la preexistencia de ellos, puedan entregarseles en la forma correspondiente; pues así lo tengo mandado en la causa que instruyo contra Indalecio García Ayllón, natural y vecino de Pechina, sobre robo de los mismos.

Dada en Almería á 18 de Junio de 1887.—Francisco Esteban.—El actuario, Miguel Sáinz.

Efectos robados.

Trece paquetes de puntas de París y un saco que contiene también puntas.

Un paquete de albayalde ó perla bujada.

Una lata de aceite de hígado de bacalao en un saco, y tres rollos de crepé, dos de ellos color negro y el otro blanco.

J—3186

D. Francisco Esteban Viciano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado José Hernández Robles, alias Cajo, natural de Caniles de Baza, vecino de Alhama, de Almería hijo de Nicolás y Francisca, casado, panadero, de treinta y un años de edad, de estatura regular, delgado, color moreno, ojos melados, barba poca, nariz y boca regular, cojo de la pierna derecha, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre lesiones por disparo de arma de fuego y sucesiva muerte de José Ferrer Salas.

Al propio tiempo se encarga á los agentes de la policía judicial procedan inmediatamente á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á los fines indicados.

Dada en Almería á 1.º de Julio de 1887.—Francisco Esteban.—Por mandado de S. S., Ignacio Pino. J—3044

ALMENDRALEJO

D. Agustín de Bárcena y Jimeno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama á todas las personas que se crean dueños de dos mulas que les fueron ocupadas el día 21 de los corrientes, en la villa de Santa Marta, á José y Eduardo Vázquez Romero, vecinos de Badajoz, las que, según manifestación de este último, las compró en dicha capital, y cuyas señas al final se anotarán, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración, á reconocerlas y á justificar la identidad de las mismas.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y sus agentes que tengan alguna noticia respecto á la procedencia de dichos animales, lo pongan en conocimiento de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra los referidos José y Eduardo Vázquez, por creer sean las expresadas caballerías de sospechosa procedencia.

Dada en Almodóvar á 26 de Junio de 1887.—Agustín de Bárcena.—De su orden, Juan Flores.

Señas de las caballerías.

Una castaña, de quince años, de seis y media cuartas, con una rozadura en la parte izquierda del cuello, con un lobanillo en la parte izquierda ó inferior de la cincha.

Y otra negra, pecaña, de seis y media cuartas, con rozaduras en los encuentros y de once á doce años.

J—2964

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Segundo de Ibarra y Asensio, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En providencia de este día, dictada en causa criminal de oficio, seguida contra Casildo Ruiz Velasco por el delito de hurto de medallas y anillos de metal amarillo inferior, ha acordado se cite al perjudicado, cuyo nombre y paradero se desconoce, y que parece ser de cincuenta y ocho á sesenta años de edad, alto, delgado, con pelo y barba crecidos y encanecidos, que pernoctó en las minas de San Serafín y casa de Trifón Fernández la noche del 21 al 22 de Noviembre último, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el término de diez días, bajo la multa de 25 pesetas.

Al propio tiempo ha acordado se encargue á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la policía de Seguridad y Guardia civil, practiquen las más activas gestiones en busca del mencionado sujeto, y hallado, notifiquen á este Juzgado su paradero en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID.

Almodóvar del Campo 7 de Julio de 1887.—El Secretario, Gregorio García de Ceca. J—3155

ALLARIZ

En la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre daños causados con el derribo del muro de la finca sita en Seara Bella, propiedad de Manuel Sampayo Garrido, vecino de San Cristóbal, del Municipio de Paderne, y dedicado al oficio de cedacero en las provincias de Andalucía, se acordó en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se reprodujese la presente cédula de citación, expedida en 27 de Mayo último, para que á los dos días siguientes de su inserción en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado dicho Manuel Sampayo, que se halla en ignorado paradero, para hacerle saber si nombra su perito para la tasa de los referidos daños; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á los efectos del último párrafo del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido y firmo la presente cédula de citación en Allariz á 2 de Julio de 1887.—El Secretario, Dámaso A. Canto. J—2970

ANDÚJAR

D. Manuel Pérez Vellido, Juez de instrucción de esta ciudad de Andújar y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Morales Castro, de esta vecindad, natural de Villacarrillo, jornalero, de unos cincuenta años de edad, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado para ratificarse en el escrito presentado por los defensores, y manifieste si está conforme con la pena pedida por el Sr. Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Linares en la causa que se le sigue sobre hurto de varios efectos á Teresa Fernández Prieto, de este domicilio, y otras; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, cuyo término empezará á contarse desde la inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Asimismo ruego á todas las Autoridades civiles y militares acuerden la busca y captura del referido procesado, el que siendo habido lo remitan con las seguridades convenientes á mi disposición.

Dada en Andújar á 6 de Julio de 1887.—Manuel Pérez Vellido.—Por mandado de S. S., Francisco García y Sotero. J—3163

ANTEQUERA

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en causa sobre querrela presentada por D. Juan de Torres Camacho contra D. Francisco de Asís Ramírez y Doña María de los Dolores Ruiz Díez de los Ríos, se cita á ésta para que dentro del

término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Antequera 30 de Mayo de 1887.—Luis Villarrazo.—Jesús María Nogués. J—3042

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en causa que en este Juzgado se sigue sobre hurto de un burro á Francisco Roldán Morillas, de esta vecindad, se cita á José Molina Jiménez, vecino de Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como sus señas personales y actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en este dicho Juzgado, sito en la planta baja de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad para prestar declaración en dicha causa; bajo la multa de 25 pesetas si no comparece.

Antequera 8 de Julio de 1887.—Adolfo Cortés. J—3223

AOIZ

D. José López Cardona, Juez de primera instancia de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hilario Gloria y Marcos, natural y vecino de Garve (Roncal), soltero, ausente y de paradero ignorado, cuyas señas son: estatura regular, edad veinte años, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, cara larga, barba nada, color sano; viste calzoncillos y blusa de tela azul, faja morada, sombrero roncalés, medias lana negra, alpargatas valencianas, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á notificarle el auto de prisión, prestar su indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por lesión con disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que si no lo hace será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial la busca y captura del indicado Hilario Gloria y Marcos, y caso de conseguirlo lo conduzcan con las debidas seguridades á este Juzgado, que tiene decretada su prisión.

Dada en Aoiz á 10 de Julio de 1887.—José López Cardona.—Por mandado de S. S., Ildefonso Azcona. J—3255

ARACENA

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á los hijos y herederos de Andrés Soto Arenas, súbdito portugués, que en la mañana del 2 del actual falleció á consecuencia de un desplome de piedras ocurrido en la mina *Cruzadillos*, término de Cortegana, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para ofrecerles la causa que se instruye por la muerte de aquel individuo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aracena á 22 de Junio de 1887.—Millán Díaz y Medina.—Luis Rodríguez Pérez. J—3177

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Ambrosio León Romo, natural y vecino de Villafraña de los Caballeros, soltero, jornalero, de veintinueve años, y á José Gómez, vecino de la Fuente del Maestre, los cuales pertenecieron como operarios hasta el 14 de Mayo último á la mina de *Aguas Teñidas*, término de Almonaster, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que contra ellos se instruye por robo de 75 pesetas al súbdito portugués Antonio Francisco; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á estas cárceles, en caso de ser habidos, de los expresados Ambrosio León y José Gómez, contra los que se ha dictado auto de prisión en esta fecha.

Dada en Aracena á 28 de Junio de 1887.—Millán Díaz y Medina.—Luis Rodríguez Pérez. J—2962

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Monteros, vecino de Barrios de Elmide, cuyas circunstancias, señas personales y paradero actual se ignoran, el cual perteneció como operario á la vía férrea de Zafra á Huelva, y en los trabajos del término de Almonaster la Real hasta el 7 de Mayo de este año, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Orense, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él, José González Garrido y otros se instruye por muerte violenta de Joaquín de Saa Rodríguez, robo de dinero y lesiones á José Martínez Fernández, cuyos sucesos ocurrieron en la noche del citado día ó madrugada del siguiente en uno de los cuarteles establecidos inmediatos al túnel de la sierra de San Cristóbal y boca llamada de Zafra, término de dicha villa de Almonaster; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto el celo de las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, fuerza de la Guardia civil é individuos que constituyen la policía judicial, á fin de que con toda urgencia se sirvan proceder á la busca y captura del expresado Francisco Monteros, remitiéndolo, en caso de ser habido, á estas cárceles y á mi disposición con las debidas seguridades, contra el que se ha dictado auto de procesamiento y prisión en dicha causa.

Dada en Aracena á 7 de Julio de 1887.—Millán Díaz y Medina.—Luis Rodríguez Pérez. J—3221

ARANDA DE DUERO

D. Benigno de Linares y Lamadrid, Juez de instrucción de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un hombre de estatura regular, con blusa y boina negras, y á una mujer vestida de luto, cuyas demás circunstancias se ignoran, que en la noche del 5 de los corrientes, y de nueve á diez de la misma, se hallaban en la carretera de Burgos y sitio titulado cuesta de San Pelayo, cuyo hombre, al pasar por cerca de él D. Ildefonso Cebreco en dirección á esta villa con su carruaje conducido por un caballo, espantó á éste

dando una voz y amenazándole con un palo que llevaba, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre lesiones á Basilio Arranz y otros; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Aranda de Duero á 27 de Junio de 1887.—Benigno de Linares y Lamadrid.—Por mandado de S. S., Juan Baciero. J—2963

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Domingo Manzanera y García, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un individuo desconocido hasta ahora, que en la madrugada del día 11 de Julio de 1886, y en el sitio denominado de la Dehesilla, término de Villamartin, provincia de Cádiz, dejó abandonado un burro de cuatro años, mediano, rucio, lomo de gato, aguilucho, herrado en la izquierda, propiedad de Francisco Salsido Martín, vecino de Utrera, á quien le fué sustraído la noche del 9 de Junio de dicho año del sitio Carcilechuga, término de la expresada villa, y cuyo animal fué ocupado por carabineros con tabaco de contrabando, para que se presente dentro del término de diez días en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por hurto de dicha caballería.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel del indicado desconocido.

Dada en Arcos de la Frontera á 27 de Junio de 1887.—Domingo Manzanera.—Por su mandado, Enrique Quijada. J—2966

D. Domingo Manzanera y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días á Manuel González García, natural de Baeza, vecino de Morón, viudo, arriero, y de cuarenta y cuatro años de edad, siendo sus señas personales estatura regular, medido en carnes, color moreno, ojos pardos, afeitado, cejas y pelo castaño entrecano, calvo por la parte superior de la cabeza, nariz y boca regulares, vistiendo el traje del país; y Antonio Bazán, alias Tres Cosechas, residente en la Alga-ba, provincia de Sevilla, á cuyos dos individuos parece pertenecer la posada llamada de José Vargas, alias Coronil, en dicha Alga-ba, ignorándose las demás circunstancias del Bazán, para que comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo por hurto, verificado el año 1882 en la huerta de Cantarranas de este término, de un mulo mohino, cano por la cara y herrado en la cadera y en la tabla del pescuezo con un solo marco, cuya figura no consta, de alzada mediana y cerrado; una burra rucia, de buena alzada, de tres á cuatro años, careta, sin hierro, y otra burra castaña, de cuatro años, de regular alzada, algunas cicatrices de espundias en la cara y herrada, ignorándose el marco.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel de los expresados individuos y caballerías reseñadas.

Dada en Arcos de la Frontera á 27 de Junio de 1887.—Domingo Manzanera.—Por su mandado, Enrique Quijada. J—2967

D. Domingo Manzanera y García, Juez de primera instancia de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se saca á pública subasta para su venta y remate en el mejor postor, las fincas siguientes:

Una casa, número 27 de gobierno, situada en calle Prado de la villa de Prado del Rey, y apreciada en 1.118 reales vellón.

Diez celemines de tierra puesta de viña en el pago llamado Cerro del Verdugo, término de la referida villa de Prado del Rey, que linda por Levante con otra de Mateo Reguera Fernández, por Poniente con otra de María Gago Pineda, por Norte con herederos de José Drozao y por Naciente con servidumbre pública, cuya finca ha sido justipreciada en la cantidad de 3.250 reales.

Cuyos bienes son de la pertenencia de los herederos de Lucas González Gago, vecino que fué de la expresada villa, y se procede á su enajenación para hacer efectivas las costas en que fué condenado en causa que se le siguió por lesiones, sirviendo de tipo para la subasta la suma indicada.

El remate tendrá lugar el día 25 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; previniéndose á los efectos oportunos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su justiprecio, y para tomar parte en la subasta se requiere consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad mayor ó igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de su valor.

Dado en Arcos de la Frontera á 2 de Julio de 1887.—Domingo Manzanera.—Por su mandado, Blas Porrúa. J—3097

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Carlos Hernández y Martín, Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lázaro Segovia y Blázquez, natural y vecino de la villa de Pedro Bernardo, de estado casado, jornalero y de veintiséis años de edad, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia en causa que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Arenas de San Pedro á 5 de Julio de 1887.—Carlos Hernández.—Por su mandado, José Avis y Gómez. J—3042

D. Carlos Hernández y Martín, Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro y su partido.

Hago saber que en la causa criminal de oficio que pende en este Juzgado contra Luciano Segovia Blázquez y otro por el delito de lesiones, se ha acordado en providencia de hoy se llame por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Esteban Gómez y Domínguez, entendido por Nieves, natural y vecino de Pedro Bernardo, de estado soltero, jornalero y de treinta y un años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en el primero de dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y sala audiencia del mismo á prestar la oportuna declaración en mencionada causa; bajo

apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Arenas de San Pedro á 5 de Julio de 1887.—Carlos Hernández.—Por su mandado, José Avis y Gómez. J—3047

D. Carlos Hernández y Martín, Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Castro y Jiménez, hijo de José y Dorotea, natural de Zaragoza y vecino que fué de Madrid en el año de 1879, y habitó en el barrio de las Peñuelas, calle de Ercilla, núm. 19, patio, y en el de 1880 estuvo preso en la cárcel de este partido, de estado soltero, de oficio esquilador y de treinta y seis años de edad, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia en causa que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Arenas de San Pedro á 7 de Julio de 1887.—Carlos Hernández.—Por su mandado, José Avis y Gómez. J—3098

D. Carlos Hernández Martín, Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro.

Por la presente requisitoria se cita á Anacleto Vegas Gil, hijo de Valentín y Apolinaria, de treinta y seis años de edad, tratante, natural de Almaraz, partido de Escalona y vecino que fué de Casavieja, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de serle notificada la sentencia dictada en causa que se le sigue por el delito de usurpación de funciones, y emplazarle para ante la Excm. Audiencia territorial de Madrid; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Arenas de San Pedro á 11 de Julio 1887.—Carlos Hernández.—Sexto García. J—3238

ARZÚA

D. José Ignacio Pardo Vázquez, Juez municipal de este distrito de Arzúa, funcionando de Juez de instrucción del partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jesús Sánchez Rúa, natural y vecino de la parroquia de San Pedro de San Román, de veinte á veinticuatro años de edad, de estatura regular, pelo y ojos castaños oscuros, sin barba, cara redonda, color bueno y grueso de cuerpo, que viste chaqueta y pantalón de paño centeno oscuro, usa sombrero hongo negro y calza zapatos, que no ha sido habido en su domicilio y se ignora su paradero, para que dentro del improrrogable término de quince días se presente en la cárcel pública de esta villa para permanecer en la prisión provisional que se ha decretado en el sumario formado sobre el asesinato de Serafín García; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Dada en la villa de Arzúa á 5 de Julio de 1887.—José Ignacio Pardo.—Ante mí, Domingo Martínez Lado. J—3130

ASTUDILLO

D. Deogracias Gil de la Cuesta, Juez de instrucción de Astudillo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Alvarez Rodríguez, natural de Palencia, sin domicilio fijo, pordiosero ambulante, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de practicar una diligencia de justicia en el sumario instruido sobre lesiones inferidas al mismo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dada en Astudillo á 4 de Julio de 1887.—Deogracias Gil de la Cuesta.—Ante mí, Faustino Rodríguez. J—3046

AVILÉS

D. Alberto Ríos Rojas, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por robo cometido en el establecimiento de bebidas y estanco nacional de D. Miguel García y Rodríguez, vecino del término de la Cruz de Illas, parroquia de Pillarno, Municipio de Castrillón, en este partido, entre el 18 y el 20 de Abril último por la noche, he acordado expedir la presente requisitoria, interesando de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, su eficaz ayuda para el descubrimiento y captura del autor ó autores del hecho, ocupación del dinero y efectos de á continuación se indican, los cuales fueron sustraídos de dicho establecimiento, y remisión de unos y otros á este Juzgado con las seguridades debidas, caso de ser habidos.

Dada en Avilés á 30 de Junio de 1887.—Alberto Ríos.—De orden de S. S., José Alonso y Buján.

Dinero y efectos que se citan.

Cuatro ó cinco duros en plata y calderilla.
Varios bollos de pan, á cinco y diez céntimos de peseta uno.
Varias cajetillas de pitillos de á veinte céntimos.
Idem macitos de id. de á cinco céntimos.
Uhas cuantas cajetillas de tabaco picado de á diez y ocho céntimos.
Varios mazos de puros de á diez céntimos cada puro.
Y un molino de café en buen estado. J—2961

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de Avilés y su partido.

Hago saber que en la causa que me hallo instruyendo por robo de los efectos que más abajo se expresan, perpetrado la noche del 24 al 25 de Junio último en la casa-asilo en construcción de las Hermanitas de los pobres, sita en las inmediaciones de esta villa, cuyos efectos pertenecían á los carpinteros David Barril y Muñiz y Máximo Arias y García, he acordado, por auto dictado en el día de ayer, expedir requisitorias interesando de las Autoridades civiles y militares y agentes todos de la policía judicial su eficaz ayuda para el descubrimiento de las personas responsables del delito, las cuales, caso de ser habidas, serán conducidas á la cárcel de este partido y á disposición del Juzgado con los efectos sustraídos.

Dada en Avilés á 1.º de Julio de 1887.—Alberto Ríos.—Ante mí, Licenciado Ambrosio Loredó Cuesta.

Efectos robados.

Cuatro formones con mango de madera de boj tres de ellos, y el otro de encina, y todos con virola de metal amarillo, el

más ancho de doce líneas, y los otros tres de diez, nueve y cinco, teniendo el de doce líneas una D hecha de carbón y cola en la mitad del mango próximamente.

Uhas tenazas grandes de carpintero.
Un filete.
Un trazador con mango de ácana y virola de metal amarillo.
Un berbiquí y tres barrenas del mismo, en buen estado, y
Un serrucho de puñal, también en buen uso. J—2969

ATIENZA

D. Félix Parga y Galiat, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jacinto Utande Mínguez, Recaudador de contribuciones de la sexta agrupación de Cogoludo, vecino de Galve, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á virtud de la prisión provisional decretada contra el mismo en la causa que me hallo instruyendo por el delito de incendio de cuatro edificios en el pueblo de Galve y por el de estafa á la Sociedad aseguradora contra incendios titulada La Unión y el Fénix Español; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido sea trasladado á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Atienza á 28 de Mayo de 1887.—Félix Parga y Galiat.—De orden de S. S., José Giner. J—2959

D. Félix Parga y Galiat, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á D. Jacinto Utande, Recaudador de contribuciones de la sexta zona de Cogoludo, en esta provincia de Guadalajara, que la componen los pueblos de Campirabalos, Castalojas, Condensos de Abajo, Condensos de Arriba, Galve, La Hirera, Valverde y Villacadima, comprendidos en esta demarcación judicial, con vecindad en Galve, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa criminal que se instruye contra el mismo por distracción de fondos de la recaudación; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policía judicial y á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Atienza á 29 de Mayo de 1887.—Félix Parga Galiat.—El actuario, Fernando Rodríguez Fernández. J—960

BAEZA

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto actuario penden autos ejecutivos incoados á instancia del Procurador D. Rafael Martínez Ruiz, en nombre y representación de la Sociedad titulada *Monteagudo Moreno y Compañía*, contra D. Juan Aguilera y Aguilár, sobre cobro de pesetas, y en cuyos autos se ha dictado sentencia de remate, cuya cabeza, parte dispositiva y publicación, es á la letra como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Baeza á 27 de Julio de 1887, el Sr. D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos incoados á instancia de los Sres. Monteagudo Moreno y Compañía, de este domicilio, y en su representación el Procurador D. Rafael Martínez Ruiz, contra D. Juan Aguilera y Aguilár, cuyo último domicilio fué el de Madrid, sobre pago de 50.000 pesetas de principal é intereses que al 10 por 100 anual se hayan devengado de dicha suma, desde el 25 de Mayo de 1885, y por los que en adelante se devenguen hasta la total solvencia, costas causadas y que se originen hasta el completo pago.

Parte dispositiva.—Fallo que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados á D. Juan Aguilera y Aguilár, y con su producto entero y cumplido pago á la Sociedad titulada *Monteagudo Moreno y Compañía*, de las 20.000 pesetas, importe del primer plazo, intereses del 10 por 100 de las 50.000 pesetas desde el 25 de Mayo de 1885, vencidos en 30 de Septiembre de 1886, é intereses: también del 10 por 100 de las 20.000, desde el 1.º de Octubre de 1886 hasta la total solvencia, así como de las 30.000 pesetas restantes, importe del segundo plazo é intereses que de las mismas se han devengado á razón del 10 por 100 anual desde el 1.º de Octubre de 1886 hasta el 28 de Febrero del corriente año, y los que en adelante se hayan devengado y se devenguen hasta el completo pago, costas causadas y que se causen.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en la de este Juzgado.

Baeza 27 de Julio de 1887.—Doy fe.—Ante mí, Licenciado Antonio Rodríguez.»

Lo que se hace público por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de D. Juan Aguilera y Aguilár, cuyo paradero se ignora, y le sirva de notificación.

Dado en Baeza á 30 de Julio de 1887.—Jorge Coca y Salcedo.—El Escribano Licenciado Antonio Rodríguez. X—239

BALAGUER

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez instructor de Balaguer y su partido.

Por el presente, y en méritos de causa criminal que se instruye por disparo de arma de fuego contra Pedro Banié Eroles, alias Tudela ó Blanco, soltero, de veintidós años, labrador, natural y vecino de esta ciudad, siendo sus señas personales y de vestir las siguientes: estatura alta, nariz regular, ojos azules, cara regular, color y pelo rubio, barba lampiña, y viste pantalón de pana negra, camisa de color, blusa azul, con muertra, y gorra y alpagatas con cintas negras, de ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo encargo y exhorto á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan

á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de conseguirlo, conducirlo á las cárceles de este Juzgado á mi disposición.

Dado en Balaguer á 2 de Junio de 1887.—Bernardino Ascaso.—Ante mí, Antonio Ametllá, Escribano. J—3099

BANDE

D. Alfonso XIII, Rey constitucional de España, y en su nombre su Madre Doña María Cristina, Regente del Reino, y en el de ésta D. Narciso Serantes Feijoo, Juez accidental del Juzgado de instrucción de Bande.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Garrido da Pena, hijo de Lorenzo y Magdalena, soltero, labrador, de veintidós años, natural y vecino de Couso de Salas, distrito municipal de Muñios, en este partido, estatura alta, delgado de cuerpo, pelo y ojos castaño oscuro, cara larga, nariz aguileña, color pálido, con poca barba, sin señal particular, para que en el término de diez días, contados desde la última inserción de esta requisitoria, comparezca en los estrados de la audiencia de este Juzgado á fin de notificarle el auto decretando su prisión, ingresar en la pública de esta villa y responder á los cargos que contra el mismo resultan como autor del delito de lesiones graves, inferidas con proyectil de arma de fuego á la persona de su convecino Santiago Graña Garrido, que ocasionaron su muerte; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, encareciendo á la fuerza de la Guardia civil y más agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del repetido Manuel Garrido da Pena, poniéndole á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dado en Bande á 24 de Junio de 1887.—Narciso Serantes.—De orden de S. S., Gumersindo Santalés. J—2971

BARBASTRO

D. José María Ozcáriz, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Latre Agraz, soltero, de veintidós años, pastor, natural de Río, vecino de Monesmia, distrito municipal de Liche, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente ante la Excm. Audiencia de lo criminal de Huesca para cierta diligencia de justicia y en causa seguida contra el mismo sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Joaquín Peropadre; pues en otro caso, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, pues lo tengo acordado en providencia de este día en expediente de ejecución de sentencia dictada contra el mismo.

Barbastro 9 de Julio de 1887.—José María Ozcáriz.—Por mandado de S. S., Pelegrín Fernández. J—3241

BARCELONA—AFUERAS

D. Nicolás Eduardo Lloret, Juez de instrucción del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que me hallo instruyendo causa criminal sobre lesiones á Isidro Ignacio contra Manuel Batista y Domenech; é ignorándose el actual paradero de éste, he acordado en la misma citarle y llamarle para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles nacionales de esta ciudad de rejas adentro, á fin de hacerse una notificación y emplazamiento en méritos de la expresada causa.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, requiero á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del nombrado Manuel Batista y Domenech, y conducción del mismo á las cárceles nacionales de esta ciudad, el cual es natural de Ascó y habitaba en San Martín de Provensals, soltero, jornalero y de veintitrés años de edad.

Dada en Barcelona á 20 de Junio de 1887.—Nicolás Eduardo Lloret.—Ignacio Torra, Escribano. J—2974

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de las Afueras.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre lesiones casuales, se cita y llama á Francisco Fuentes Mendazo, que en 29 de Mayo último fué dado de alta en el Hospital provincial de Madrid y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de declarar en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 30 de Junio de 1887.—Nicolás Eduardo Lloret.—Por disposición de S. S., Valentín Vintro. J—3049

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Antonio Martín Lara, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Peña y Sierra, de veintitrés años, de esa vecindad, que ha sido jornalero, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Domingo Peña, y caso de conseguirla, le dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 30 de Junio de 1887.—A. Martín.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—2973

D. Antonio Martín de Lara, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Jerónimo Vizcaíno Méndez para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción á los calabozos de este Juzgado de dicho procesado, el cual es natural de Madrid, hijo de Antonio y Antonia, de quince años de edad, soltero, pintor, y se ha ausentado de su domicilio, que lo tenía en la calle de Montserrat, núm. 12, tienda; son sus señas personales: estatura regular, color mo-

reno, pelo castaño, es bizco del ojo izquierdo, y viste traje de lana a cuadrillos de color chocolate, gorra y alpargatas; queda todo así dispuesto en méritos de causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre hurto.

Dada en Barcelona á 8 de Julio de 1887.—A. Martín.—El Secretario, Licenciado José Antonio Sánchez. J—3186

D. Antonio Martín Lara, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria y en méritos del ramo de prisión provisional referente á la causa sobre estafa contra Octavio Bellver y Satorres, casado, del comercio, y vecino de esta ciudad, se le cita y llama para que dentro del término de nueve días comparezca de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para la busca, captura y traslación á dichas cárceles del referido Octavio Bellver.

Dada en Barcelona á 8 de Julio de 1887.—A. Martín.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano. J—3266

BARCELONA—PINO

D. José Ignacio Aragonés y Riera, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente, que expido en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa contra Estanislao Duarte y Moreno, bajo la actuación del Escribano que refrenda, se cita, llama y emplaza al mencionado procesado Estanislao Duarte y Moreno, vecino de esta ciudad, domiciliado que fué en la calle del Hospital, núm. 24, piso tercero, puerta primera, en la actualidad de ignorado paradero, para que se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, en el término de diez días, que empezará á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá contra él á lo que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades que la vieren para que procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido, sea conducido á las cárceles de esta ciudad, quedando á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 1.º de Julio de 1887.—José Ignacio Aragonés.—De orden de S. S., Enrique Serraima, habilitado. J—3162

BAZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Miguel Babadilla Samaniego, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, y especial en el sumario que instruye por delegación de la Audiencia de lo criminal de este distrito, sobre falsedad con motivo de las elecciones municipales celebradas en la población de Guadix, de esta provincia de Granada, durante los primeros días del mes de Mayo último; por la presente se cita á los testigos, vecinos de dicha ciudad de Guadix, que á continuación se expresan: Angel Contreras Vega, Bruno Aguilera Machado, Juan Cabrera Fernández, Dimas García Ruiz, José María González y González, Manuel García Rama, Paulino García Rama, Francisco García y García, José Hernández Sedano, José Hidalgo Casas, Ramón Hernández García, Manuel Hidalgo Romero, Ramón Hernández Reinerio, Francisco López Hernández, Manuel López Ruiz, Mariano Lafuente Muñoz, José Medina Hidalgo, Torcuato Martínez Vallecillos, Francisco Pérez Lorente, Joaquín Pérez Muñoz, Miguel Pérez Hernández, Miguel Requena Marin, Ramón Requena García, José Sánchez Porcel, José Sánchez Segura, Juan Sánchez Martínez, Salvador Sánchez Cabrera, Ramón Aguilera Díaz, Miguel Jiménez Apigares, Miguel González Aparicio, Pascual González Vera, Antonio Hernández Romero, Cristóbal Morillas Ortiz, Manuel Martínez Vilches, Miguel Rodríguez García, Antonio Salmerón Vallejo, Francisco Sola Raya, Francisco Sánchez Hernández, Francisco Casas García, Francisco Fernández Martínez, Manuel Fernández Molina, Antonio González López, Antonio García Leyva, Francisco Jiménez Olea, José González Jorneles, Miguel Guerrero Garrido, Torcuato González Jorneles, Mateo López García, Antonio Martínez Ortiz, José Membrilla Requena, Francisco Ortiz Cobo, Francisco Ruiz Aranda, José Requena Gámez, Juan Requena Manzano, Francisco Sánchez Martínez, Luis Sánchez Ruiz y Manuel Sánchez Leyva, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho; y como se ignora el actual domicilio de los relacionados testigos, se ha mandado la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Baza 5 de Julio de 1887.—Por mandado de S. S., Manuel Paula Besols. J—3102

BÉJAR

D. Celso Torres Nafra, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Béjar.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del referendado se sigue causa criminal de oficio en averiguación del autor ó autores que en la noche del 30 del pasado mes de Junio sustrajeron una yegua de la pertenencia de Adrián López Julián, vecino de Cespedosa, de la dehesa de Fresnillo, donde la tenía pastando con su cria; en cuya causa he acordado dirigir edictos para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de las limitrofes de Avila y Cáceres, excitando el celo de las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial para la busca de dicha caballería, cuyas señas se expresan á continuación, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas con el expresado animal á disposición de este Juzgado.

Dado en Béjar á 7 de Julio de 1887.—Celso Torres.—Jacobo Ribón.

Señas de la yegua.

Edad seis á siete años, alzada siete cuartas escasas, estrellada en la frente, picalzada de un pie, pelo castaño rojo con lunares blancos en los costillares efecto del aparejo, teniendo el labio ó bezo inferior (levantado) un poco más abultado y saliente que el superior. J—3216

BELMONTE (OVIEDO)

D. Leopoldo de Sousa, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que D. Luis Zoilo Tuñón y Palacio, Registrador de la propiedad interino de este partido desde 1.º de Octubre de 1885, cesó en el cargo el 22 de Marzo del año último.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y tercero del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, se cita á todas las personas que tengan

alguna reclamación que aducir contra el expresado funcionario, comparezcan en este Juzgado á efectuarlo, dentro del término de un mes, á contar desde el día en que el presente quinto edicto sea publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Belmonte (Oviedo) 1.º de Julio de 1887.—Leopoldo de Sousa.—Por mandado de S. S., Amalio García. J—3161

BELMONTE (CUENCA)

D. José Ricardo Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido en la provincia de Cuenca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Alcaraz López, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, Teniente retirado del arma de infantería, vecino de Madrid, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar cierta declaración, en causa que se instruye sobre contusiones inferidas al mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Belmonte á 5 de Julio de 1887.—José Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., Pedro Delgado. J—3100

BENABARRE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa que pende en el mismo por mi testimonio contra Andrés Caballé Carrera, vecino de Calvera, en este partido, sobre lesiones, ha acordado, en auto de esta fecha, declarar terminado el sumario y que se emplace al procesado para que en el término de diez días comparezca ante la Excm. Audiencia de la circunscripción de Huesca, á cuya superioridad se remite la causa.

E ignorándose el paradero de dicho procesado, á fin de que tenga cumplimiento lo mandado en el art. 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y se le emplace mediante inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente en Benabarre á 2 de Julio de 1887.—El Escribano, Juan Fernández. J—3051

D. Pablo Campos, Juez instructor de Benabarre y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Rin Lafurga, vecino que fué de Estopiñán y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar la declaración que está acordada en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre expendición de moneda falsa contra José Rin Lafurga.

Dado en Benabarre á 5 de Julio de 1887.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Domingo Cosialls. J—3140

BERGA

D. Enrique del Todo y Pont, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que el día 10 de Junio último, en la ribera de Llusanes, y cerca el molino llamado de las Viñas, del término municipal de Llusá, fué encontrado el cadáver de un hombre de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, de estatura alta, y vestía pantalón, chaleco y chaqueta de pana verde al estilo del país, camisa blanca de algodón, alpargatas con cinco cintas y barretina encarnada; y al efecto se cita á los parientes más próximos de dicho finado y á las personas que puedan declarar sobre la identidad y causas de su muerte, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre hallazgo de dicho cadáver; bajo apercibimiento que caso de incomparecencia les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Berga á 11 de Julio de 1887.—Enrique del Todo.—Por orden de S. S., Juan Comas. J—3282

BERMILLO DE SAYAGO

D. Luis Vallejo Ruiz, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel González y González, natural y domiciliado en la villa de Fermoselle, para que á término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este Juzgado, en la que se ha decretado su prisión provisional, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el González y otro me hallo instruyendo sobre desecato á la Autoridad, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura del Gabriel González y González, cuyas señas y demás circunstancias personales no constan, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Dada en Bermillo á 4 de Julio de 1887.—Luis Vallejo Ruiz.—Por mandado de S. S., José Hernández. J—3052

BUJALANCE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Abogado del ilustre Colegio de Granada y Juez instructor de este partido.

Por el presente se cita y llama á tres hombres, al parecer gitanos, que intentaron robar caballerías en el cortijo Los Morrones, término de Cañete de las Torres, la madrugada del 22 de Junio último, y que estuvieron en dicho cortijo la tarde del día anterior, para que en el preciso término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo se encarga á las demás Autoridades y Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen la busca y captura de los indicados sujetos, y su remisión, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes á la cárcel pública de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Bujalance á 4 de Julio de 1887.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Canto García. J—3053

D. Pedro de la Vega y Comino, Escribano de actuaciones de este Juzgado y Secretario de gobierno del mismo.

Doy fe que en este Juzgado y por mi Escribanía pende causa criminal de oficio sobre sustracción de un burro propio de Antonio Madero Barranco, en la que obra el edicto original, que dice así:

«Edicto.—D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado del ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan por término de ocho días á tres sujetos, hombres al parecer gitanos, cuyas señas al final se expresarán, supuestos autores de la sustracción de un burro propio de Antonio Madero Barranco,

vecino de Lopera, en la noche del 21 al 22 de Junio último, en el sitio llamado Monte Real, en este término, para que dentro del término antes dicho comparezcan en este Juzgado, que tiene su audiencia en el ex convento de San Francisco, á fin de recibirles la oportuna declaración; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á los Sres. Jueces, fuerzas de la Guardia civil é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referidos tres sujetos, los que, caso de ser habidos, pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo exige la recta administración de justicia.

Dado en Bujalance á 4 de Julio de 1887.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro de la Vega.—Hay dos rúbricas.»

El edicto inserto concuerda con su original á que el actuario infrascripto se remite y da fe. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID pongo el presente, que firmo en Bujalance á 4 de Julio de 1887.—Pedro de la Vega.

Señas de los tres sujetos.

No constan de la causa.

J—3054

SEGORBE

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de la ciudad de Segorbe y su partido.

Por el presente, y á virtud de providencia acordada en el día de ayer en el sumario que se instruye en este Juzgado por hallazgo del cadáver de un hombre en una caseta próxima al molino inhabitado denominado de Rojo, situado en este término, partido del Puente Onís, de pelo negro y de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, vistiendo pañuelo negro con cenefa blanca á la cabeza, camisa blanca, pantalón color ceniza á rayas negras, chaleco fondo azul á cuadros pequeños de un color un poco más oscuro, todas dichas prendas de algodón, zapatos de becerro abiertos y algún tanto deteriorados, con una correa en la cintura en tres pedazos unidos con cordel de esparto, cuyo nombre se ignora, sin que se le haya encontrado documento alguno que pudiera identificarle, y al parecer portador, se cita y llama á cuantas personas tengan conocimiento de quién sea el cadáver resultante, así como de la causa ó motivo, modo y manera que ha ocurrido su fallecimiento, para que en el término de ocho días, á contar desde el en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración sobre los extremos que se estimen conducentes.

Dado en Segorbe á 8 de Junio de 1887.—Daniel Esteller.—Por su mandado, Camilo Marín. J—2584

MADRID—ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este, dictada en los autos ejecutivos que sigue Doña Leonides García con D. Enrique Caña Villarino sobre pago de pesetas, se hace constar que la subasta anunciada celebrar en dichos autos para el día 31 del actual, á las diez de la mañana, en este Juzgado y en el de Puebla de Trives, se ha de verificar sin la exhibición de los títulos de propiedad de las 13 fincas rústicas, por no haber sido presentados por la parte actora con posterioridad á la fecha en que se anunció la subasta.

Dada en Madrid á 4 de Agosto de 1887.—Angel Ramón Herreros.—El actuario, por Mazorra, Matías Aranda. X—237

MADRID—HOSPITAL

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado y actuación del infrascripto penden autos de ejecución de sentencia, instados por el Procurador D. Francisco Sánchez Morayta, en nombre de Doña Josefa Gibert y Dagat, con D. Bernardo García Fernández, hoy sus herederos en rebeldía, sobre pago de cantidad; en los que se ha acordado sacar á pública subasta por término de veinte días los siguientes:

La mitad de una finca situada en la calle de Almansa de esta Corte, que linda al Norte con dicha calle, antes camino de Postas; al Sur y Oeste con tierra de los herederos de Ríos, al Este con casa del tahonero, hoy de D. Pablo Gamo. Se halla distribuida en tres parcelas: la primera consta de una casita de vecindad, casita inmediata y corral cercado, valorada en 32.666 pesetas 11 céntimos; la segunda consta de un solar con cimientos para una casa, terreno posterior y pozo medianero de aguas claras, valorado en 6.797 pesetas 25 céntimos, y la tercera consta de un terreno cercado, que antes fué jardín, en el que existe una noria, estanque y una casita de planta baja, valorado en 9.812 pesetas 8 céntimos.

Y habiéndose señalado para su remate el día 26 de Agosto próximo, y hora de las nueve de su mañana, en la sala audiencia destinada al objeto en el edificio de los Juzgados de primera instancia é instrucción, se anuncia al público previniendo á los que desean tomar parte en la subasta, que previamente han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la mitad de la finca; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos; que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 26 de Julio de 1887.—Ricardo Saavedra.—El actuario, Antonio Ponce de León. X—238

VIGO

D. Juan Arias Echevarría, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Por el presente edicto se requiere á D. Juan Manuel Comesaña Hermida, vecino que fué de la parroquia de San Andrés de Comesaña, en este partido, y actualmente en ignorado paradero, pague á D. Domingo Antonio Campelo y Gómez, vecino de esta ciudad, la cantidad de 1.750 pesetas de principal, procedentes de préstamo, según escritura de obligación hipotecaria de 6 de Septiembre de 1883, otorgada ante el Notario de esta población D. Eugenio Domínguez, con más los intereses vencidos desde 6 de Septiembre de 1885, al tipo del 8 por 100 anual y las costas por que se mandó despachar la ejecución por auto de 19 del actual, en demanda ejecutiva que contra él entabló en este Juzgado, por la Escribanía de D. Enrique Pita Cobián, el Procurador D. Antonio Turco en nombre del D. Domingo Antonio Campelo.

A la vez, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 1.444 y 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita de remate al D. Juan Manuel Comesaña, á quien se le concede el término de nueve días improrrogables, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que se persone á los indicados autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y se le advierte también de que á instancia del actor se le embargaron bienes, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en la ciudad de Vigo á 28 de Julio de 1887.—Juan Arias.—Ante mí, Enrique Pita Cobián. X—240

ZAMORA

D. Antonio Medina Carrascal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fernando García Morales, de treinta y un años de edad, soltero, concertista del género flamenco, natural de Chiciana, ambulante, hijo de Juan y Francisca, ya difuntos, sabe leer y escribir, y á Francisco Gutiérrez de la Flor, de cuarenta y seis años de edad, casado con Quintina Pérez, droguero en ambulancia, vecino de esta ciudad, calle de San Juan de las Monjas, natural de Parrilla, en la provincia de Toledo, hijo de Agustín y Felipa, á fin de que en término de diez días comparezcan en la cárcel de esta ciudad, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con objeto de prestar declaración inquisitiva en la causa que contra ellos y otro se instruye con motivo de haber sido sorprendidos en una partida de juego; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándose el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de expresados Fernando García Morales y Francisco Gutiérrez de la Flor, y caso de ser habidos se conduzcan á la cárcel de esta ciudad al objeto indicado.

Dada en Zamora á 4 de Julio de 1887.—Antonio Medina.— Por mandado de S. S., Vicente de Murúa. J—3093

NOTICIAS OFICIALES

Compañía anónima de tranvías de Barcelona.

Dividendo interino de 1887.

Se avisa á los señores accionistas de esta Compañía que se pagará un dividendo interino, á razón de 5 por 100 al año, por el medio año que concluyó en 30 del próximo pasado Junio, ó sean 5 chelines por acción (cupón núm. 27), iguales á 6 pesetas 25 céntimos, pagaderos desde el 15 del presente Agosto.

Los tenedores de acciones al portador podrán pasar á recoger las facturas en las oficinas de la Compañía, en Barcelona (establecimiento de Josepets Gracia), debiendo presentarlas junto con los cupones para su cobro en las mismas oficinas, desde la citada fecha en adelante, de diez á doce de la mañana, todos los días laborables; advirtiéndose que no se efectuará el pago de dichos cupones antes del tercer día de su presentación.

Los libros de trasposos de la Compañía quedarán cerrados desde el 1.º al 15 de los corrientes, ambos inclusive.—Por orden del Consejo de administración, H. B. Templer Powell, Secretario.—Oficinas: 43, Lothbury, Londón, E. C.—1.º Agosto 1887. X—235

Sociedad Agrícola é Industrial de los terrenos de Nipe (Cuba).

Sociedad anónima.

CAPITAL: 6.000.000 DE PSETAS

La junta general ordinaria de accionistas convocada para el 30 de Abril último, no habiéndose podido verificar por falta de depósito suficiente de acciones, el Consejo de administración convoca á nueva junta á los señores accionistas, conforme al art. 48 de los estatutos, para el sábado 27 del corriente, á las dos de la tarde, en París, en el domicilio de la Sociedad arrendataria de los terrenos de la bahía de Nipe, 20, rue des Petits Champs.

ORDEN DEL DÍA

1.º Dar cuenta del uso que ha hecho el Consejo de las facultades que se le concedieron por lo junta general extraordinaria de accionistas en 31 de Agosto de 1885.

2.º Renovación parcial de los miembros del Consejo, conforme al art. 22 de los estatutos.

Conforme al art. 41, cada socio que posea diez acciones, tiene derecho á un voto, no pudiendo, en ningún caso, tener más de 20 votos, sea cualquiera el número de acciones que represente.

Los títulos deberán ser depositados en el plazo fijado en la agencia de Madrid, calle de Claudio Coello, 32; en París, 7, rue du Faubourg Saint-Honoré ó en los establecimientos financieros, y en Francia, en casa de los Notarios y agentes de cambio.

Madrid 9 de Agosto de 1887.—El Presidente del Consejo, Joaquín G. Estefani. X—234

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales que no pudieron ser incluidos en la parte anterior, como asimismo de los de ayer, no ha llovido en ninguna capital, faltando datos de Badajoz, Cáceres, Cádiz, Logroño, Lugo y Pontevedra.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Agosto de 1887.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 8 de Agosto de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADO.—Día 7.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día de 8 Agosto de 1887, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 6, Día 8.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BRNEP.º, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Talavera de la R., Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zargaza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 6 DE AGOSTO DE 1887

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á ocho días vista, dins., 47'20. Idem, á 60 días vista, dins., 47'30. Idem, á 90 días fecha, dins., 47'35. París, á ocho días vista, frs., 4'35.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Trigo añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Jasmón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'16 á 0'24 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 189.—Carneros, 453.—Terneras, 75.—Ovejas, 202.—Total, 919. Su peso en kilogramos..... 42.324

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 0'96 á 1'07 pesetas el kilogramo. Carnero de 1'01 á 1'03 pesetas el kilogramo. Cordero de 1'03 á 1'05 pesetas el kilogramo. Oveja a 0'80 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntos., TOTAL..... 42.779'09

Madrid 8 de Agosto 1887.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 11 y 12 de la Sala tercera del tomo II de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1887.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, PESETAS

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

San Román y San Marciano, mártires.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Lorenzo.

ESPECTACULOS

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—De Madrid á Biarritz.—La Revolución.—La gran eta.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las nueve.—La Villa de Madrid.—¿Vamos á ver eso?—¿Cómo está la sociedad!—Bazar H.

CIRCO HIPÓDROMO.—A las nueve.—Grande y variado espectáculo de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, por todos los artistas de la compañía.

GUIGNOL (Paseo de Recoletos, núm. 3).—Variadas funciones desde las cinco de la tarde en adelante.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 351.